UNIVERSIDAD TÉCNICA ESTATAL DE QUEVEDO

FACULTAD DE DERECHO

TEMA

NUEVA DIMENSION DEL DERECHO Y DESARROLLO AGRARIO Y LA VULNERACIÓN DE LA SEGURIDAD FINANCIERA DE LA UNIDAD DE PRODUCCIÓN

AUTOR

WASHINGTON GUILLERMO WANG ALBAN

DIRECTOR DE TESIS

AB. VICTOR GUEVARA VITERI

Quevedo - Ecuador

2013

TRIBUNAL DE SUSTENTACIÓN

Dr. Colón Bustamante Fuentes, MSc.

DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO

Ab. Eliceo Ramírez Chavez Msc.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL

Ab. Agustín Campuzano Palma Msc

MIEMBRO DEL TRIBUNAL

Dr. Guillermo Kasco Garzón

MIEMBRO DEL TRIBUNAL

Ab. Victor Guevara Viteri

DIRECTOR DE TESIS

Washington Guillermo Wang Albán

EGRESADO DE LA FACULTAD DE DERECHO

POSTULANTE

Ab. Alfredo Zabala Buenaño

SECRETARIO DE LA FACULTAD DE DERECHO

INFORME DEL DIRECTOR

, Director de Tesis, Certifico:

Que el Señor. WASHINGTON GUILLERMO WANG ALBAN, ha realizado la investigación titulada “NUEVA DIMENSION DEL DERECHO Y DESARROLLO AGRARIO Y LA VULNERACIÓN DE LA SEGURIDAD FINANCIERA DE LA UNIDAD DE PRODUCCIÓN **”** bajo mi dirección, habiendo cumplido a cabalidad con la disposición reglamentaria establecida para el efecto.

AB. VICTOR GUEVARA VITERI

DIRECTOR DE TESIS

DEDICATORIA

El presente trabajo de investigación jurídica va dedicado con mucho aprecio a los agricultores y campesinos en general de nuestro país. Gracias a la ayuda de Jehová Dios que es la fuerza que me da vida ha sido posible realizar este proyecto de Investigación Jurídica; de la misma manera, a mi Esposa, mis Hijas, que son la razón de mi existencia mis agradecimientos imperecederos por la ayuda y el apoyo brindado.

A mis Padres y Hermanos, les expreso mis sinceros agradecimientos porque siempre me animaron a seguir adelante y no claudicar, a mi Director de Tesis y Profesores Guías que de alguna u otra manera contribuyeron a que pueda concretar y. hacer realidad uno de mis más caros anhelos, ser Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador.

A todos ellos, mis sinceros agradecimientos.

WASHINGTON GUILLERMO WANG ALBAN

AUTORIA

Por medio de la presente doy fe, al suscribir mi firma al final de este escrito, de mi autoría y originalidad de la presente tesis de investigación jurídica, cuyo tema es “NUEVA DIMENSION DEL DERECHO Y DESARROLLO AGRARIO Y LA VULNERACIÓN DE LA SEGURIDAD FINANCIERA DE LA UNIDAD DE PRODUCCIÓN **”,** presentado ante la Facultad de Derecho de la Universidad Técnica Estatal de Quevedo, con el propósito de obtener el título de ABOGADO DE LOS TRIBUNALES Y JUZGADOS DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR.

Todas las ideas y comentarios vertidos en este trabajo de investigación jurídica son de responsabilidad exclusiva del autor.

WASHINGTON GUILLERMO WANG ALBAN

AUTOR

AUTORIZACIÓN

WASHINGTON GUILLERMO WANG ALBAN, en calidad de autor de la Tesis “NUEVA DIMENSION DEL DERECHO Y DESARROLLO AGRARIO Y LA VULNERACIÓN DE LA SEGURIDAD FINANCIERA DE LA UNIDAD DE PRODUCCIÓN”, por la presente autorizo a la Universidad Técnica Estatal de Quevedo**,** hacer uso de todos los contenidos que me pertenecen o de parte de los que contiene esta obra, con fines estrictamente académicos o de investigación.

Los derechos que como autor me corresponden, con excepción de la presente autorización, seguirán vigentes a mi favor, de conformidad con lo establecido en el Reglamento, en concordancia, con el Art. 144 de la Ley de Educación Superior.

Quevedo, Febrero del 2014.

INDICE

INDICE GENERAL

TEMA.....i
TRIBUNAL DE SUSTENTACIÓN.....ii
INFORME DEL DIRECTOR.....iii
DEDICATORIA.....iv
AUTORIA.....v
AUTORIZACIÓN.....vi
ÌNDICE GENERAL.....vi
INDICE DE CUADROS.....xii
INDICE DE GRAFICOS.....xii
RESUMEN EJECUTIVO.....xiii
SUMMARY.....xiv

CAPÍTULO I.....1
EL PROBLEMA 1
1.1 INTRODUCCION.....1
1.2 PROBLEMATIZACIÓN.....5
1.2.3 JUSTIFICACIÓN.....8
1.3. OBJETIVOS 11
1.3.1. OBJETIVO GENERAL 11
1.3.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS 11
1.4 HIPÓTESIS. 12
1.5 VARIABLES. 12
1.5.1 VARIABLE INDEPENDIENTE.....12
1.5.2 VARIABLE DEPENDIENTE.....12
1.6.3 PRESUPUESTO.....14

CAPITULO II.....15

MARCO TEORICO 15

2.1 Antecedentes de la Investigación.....15

2.1.1 Los desastres naturales.....34

2.1.2 Desastres generados por fenómenos metereólogicos o hidrológicos.....41

2.1.3 Desastres de origen biológicos.....48

2.1.4 Desastres tecnológicos.....49

2.2 Fundamentación.....50

2.2.1 Doctrina.....50

2.2.1.1 La Nueva Dimensión del Derecho y Desarrollo Agrario: Concepto y Fundamento.....50

2.2.2 Jurisprudencia.....56

2.2.2.1 Disposiciones Constitucionales que Regulan el Manejo del Agro-Ecuatoriano.....56

2.2.2.2 El Ecuador y el Buen Vivir 58

2.2.2.3 El Buen Vivir en el Ordenamiento Jurídico Nacional 60

2.2.2.4 Ley de Desarrollo Agrario del Ecuador 64

2.2.2.5 El Derecho Agrario.- Caracteres Principales 67

2.2.2.6 Ubicación Jurídica y Afinidad con otras Ciencias.....70

2.2.2.7 El Derecho Agrario en el Ecuador 72

2.2.3 Legislación 76

2.2.4 Derecho Comparado.....79

CAPITULO III 83
METODOLOGÍA 83
3.1 Determinación de los métodos a utilizar. 83
Tipo de investigación 84
3.3. Población y Muestra 84
3.4. Técnicas e Instrumentos de investigación.....86
3.4.1. Encuesta.....86
3.4.2. Entrevista.....86
3.5. Validez y confiabilidad de los instrumentos.....87
3.6 Técnicas de procesamiento y análisis de datos.....87

CAPITULO IV.....88
ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS.....88
4.1.1. Encuesta a Moradores de la ciudad de Quevedo.....88
4.1.2. Encuesta a Profesionales del Derecho de la ciudad de Quevedo 93
4.2. Comprobación de la hipótesis 98
4.3. Reporte de la investigación.....98
5.1.2 Recomendaciones de la encuesta hecha por moradores de la ciudad de Quevedo.....100

CAPÍTULO V 102
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES 102
5.1. Conclusiones 102
5.1.2 Recomendaciones 102

CAPÍTULO VI 105
LA PROPUESTA 105
6.1. Título 105
6.2. Antecedentes 106
6.3. Justificación 107
6.4. Síntesis del Diagnóstico 107
6.5. Objetivos 108
6.5.1. General 108
6.5.2. Específicos 108
6.6. Descripción de la propuesta 108
6.6.1. Desarrollo 109
6.7. Beneficiarios 111
6.8. Impacto social 112

CAPITULO VI 113
BIBLIOGRAFIA 113

INDICE DE CUADROS

Cuadro 1: Entidad estatal o particular que otorgue créditos al agricultor 88

Cuadro 2: Un crédito otorgado al sector agrícola debe estar respaldados por leyes que protejan al agricultor ante cualquier circunstancia.....89

Cuadro 3: Las instituciones financieras deben estar prevenidas en caso de alguna calamidad natural que afecte al agricultor.....90

Cuadro 4: Agregando un inciso al artículo 9 de la codificación de la Ley de Desarrollo Agrario, los productores agropecuarios garantizarán su bienestar en procura del buen vivir, ante un desastre natural. 91

Cuadro 5: La Ley de Desarrollo Agrario y las pérdidas de los agricultores. 93

Gráfico 6.- La Ley de Desarrollo Agrario y las pérdidas de los agricultores. 93

Cuadro 7: Reformar el artículo 9 de la codificación de la Ley de Desarrollo Agrario para proteger al agricultor en caso de un desastre natural.....94

Cuadro 8: Reformando el Art. 9 de la codificación de la Ley de Desarrollo Agrario se protegerán los derechos y garantías de la ciudadanía de todos los agricultores. 95

Gráfico 9.- Porcentaje de encuestados que indican que reformando elArt. 9 de la codificación de la Ley de Desarrollo Agrario se protegerán los derechos y garantías de la ciudadanía de todos los agricultores.....95

Cuadro 10: Aplicar la propuesta de reforma al Art. 9 de la codificación de la Ley de Desarrollo Agrario que se plantea en este trabajo de investigación. 97

INDICE DE GRAFICOS

Gráfico 1: Entidad estatal o particular que otorgue créditos al agricultor.....88

Gráfico 2: Un crédito otorgado al sector agrícola debe estar respaldados por leyes que protejan al agricultor ante cualquier circunstancia.....89

Gráfico 3: Las instituciones financieras deben estar prevenidas en caso de alguna calamidad natural que afecte al agricultor.....90

Gráfico 4: Agregando un inciso al artículo 9 de la codificación de la Ley de Desarrollo Agrario, los productores agropecuarios garantizarán su bienestar en procura del buen vivir, ante un desastre natural. 91

Gráfico 5: La Ley de Desarrollo Agrario y las pérdidas de los agricultores. 93

Gráfico 6.- La Ley de Desarrollo Agrario y las pérdidas de los agricultores. 93

Gráfico 7: Reformar el artículo 9 de la codificación de la Ley de Desarrollo Agrario para proteger al agricultor en caso de un desastre natural.....94

Gráfico 8: Reformando el Art. 9 de la codificación de la Ley de Desarrollo Agrario se protegerán los derechos y garantías de la ciudadanía de todos los agricultores. 95

Gráfico 9.- Porcentaje de encuestados que indican que reformando elArt. 9 de la codificación de la Ley de Desarrollo Agrario se protegerán los derechos y garantías de la ciudadanía de todos los agricultores.....95

Gráfico 10: Aplicar la propuesta de reforma al Art. 9 de la codificación de la Ley de Desarrollo Agrario que se plantea en este trabajo de investigación. 97

RESUMEN EJECUTIVO

El presente trabajo de investigación jurídica titulado **“**NUEVA DIMENSION DEL DERECHO Y DESARROLLO AGRARIO Y LA VULNERACIÓN DE LA SEGURIDAD FINANCIERA DE LA UNIDAD DE PRODUCCIÓN ”, se lo realiza con el objeto de reformar al artículo 9 de LA Ley de Desarrollo Agrario, para proteger los derechos y garantías tutelados en la Constitución de la República, por lo que tiene como beneficiarios a los agricultores ecuatorianos en general, y en general a todas personas que hayan hecho un préstamo para siembra y cosechas pero que las mismas hayan sido destruidas por un desastre natural; beneficiando a las familias perjudicadas y la sociedad en general. Por tal motivo, esta Investigación jurídica ha sido estructurada de la siguiente manera:

En el Capítulo Primero, se analizó el problema y su efecto, por tal motivo, se planteó la hipótesis relacionada a la investigación.

El Capítulo Segundo, se presenta el marco teórico, aludiendo el fundamento histórico, doctrinario y jurídico. En el Capítulo Tercero se detalla la metodología con la que se desarrolla la investigación, con los métodos aplicados, los tipos de investigación, la población, la muestra y las técnicas e instrumentos utilizados en la recolección de datos. En el Capítulo Cuarto se confirma la hipótesis de acuerdo a los resultados obtenidos a través de las entrevistas a autoridades competentes en Quevedo, de igual manera, se realizaron encuestas a diferentes profesionales del Derecho en libre ejercicio profesional en el cantón. El Capítulo Quinto detalla las conclusiones y recomendaciones. Finalmente el Capítulo Sexto se refiere a la Propuesta, los objetivos, la descripción de la ´propuesta, quienes son los beneficiarios y el impacto social que esta produce.

SUMMARY

This legal research work entitled " NEW DIMENSION OF LAW AND AGRICULTURAL DEVELOPMENT AND VIOLATION OF FINANCIAL SECURITY UNIT PRODUCTION" , it takes in order to amend Article 9 of LA Agrarian Development Act , to protect the rights and guarantees protected by the Constitution of the Republic , so you have as beneficiaries Ecuadorian farmers in general , and in general all persons who have made a loan for seed and crops but that they have been destroyed by a natural disaster , are also beneficiaries where these cases families and society as a whole there .

Therefore, this legal research has been structured as follows:

In the first chapter, the problem and its effect was analyzed, for this reason, the hypothesis related to the proposed research.

Chapter Two, the theoretical framework is presented, referring the historical, doctrinal and legal bases.

In Chapter Three the methodology with which the research is conducted, with the methods used, types of research, the population sample and the techniques and instruments used in data collection is detailed.

In chapter four the hypothesis according to the results obtained through interviews with competent authorities in Quevedo, likewise, is confirmed to different practitioners in free practice in the county were surveyed .

Chapter Five details the findings and recommendations. Finally,

Chapter Six refers to the proposal, the objectives, the description of the proposal, who are the beneficiaries and the social impact it produces.

CAPÍTULO I

EL PROBLEMA

1.1 INTRODUCCION.

La realidad agropecuaria del Ecuador, motiva investigar jurídicamente para contribuir en el desarrollo de nuestros hermanos agricultores y para la ciudadanía en general, ya que uno de los fenómenos socioeconómicos que más ha afectado al país son los desastres naturales en la comunidad rural, es así, que en la actualidad, no existen normas ni políticas eficaces que prevengan o resuelvan los daños causados por los fenómenos naturales; por el contrario estos eventos que han afectado el sector agrario se han agudizado provocando pérdidas económicas en forma cuantiosas, afectando la economía de los campesinos limitando sus derechos a la reparación, reposición y reivindicación por parte del estado tal como lo tutela la Constitución vigente

Para tratar de darle una solución alternativa a este problema, se plantea este tema el punto de vista del derecho agrario estableciendo los principios y garantías que este inspira y se hace mención de las diversas figuras contractuales que pueden contribuir al mejoramiento de la actividad agraria.

La finalidad de este trabajo agrario es reducir las pérdidas en la inversión de la actividad agraria con relación a los fenómenos naturales, y darle la oportunidad a los campesinos para que puedan mejorar su economía personal y la de su familia, sin correr el riesgo de empobrecerse perdiendo sus tierras, al contrario tiene como objeto de que alcancen un

mejor nivel de vida y así también fortalecer el desarrollo integral de la sociedad

En la presente investigación se realizó un análisis socioeconómico-jurídico de como el derecho agrario ha sido utilizado desproporcionadamente y con demasiada frecuencia, para restringir el derecho constitucional del buen vivir.

Con el objetivo de profundizar esta investigación jurídica me base en la nueva corriente jurídica del neo-constitucionalismo, que otorga suma importancia al derecho constitucional del buen vivir, por lo que es necesario que el estado asuma ese rol protector como ente garantizador de los derechos constitucionales.

El art. 389 de la constitución garantiza que el estado protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico, mediante la prevención ante el riesgo o la mitigación de desastres.

Este artículo de la constitución, nos ofrece la perspectiva real de que todo ciudadano ecuatoriano, no puede ni debe quedar indefenso frente a las acciones u omisiones que pudieran violar sus derechos humanos y constitucionales, porque de suceder así, se estaría violentando el principio constitucional de nuestra legislación, que establece que el más alto deber del estado, es respetar y hacer respetar los derechos que garantiza la constitución de la república en el art. 11 numeral 9 pero debemos tener presente, que el problema no radica en los preceptos y normas constitucionales, si no en las leyes de menor jerarquía como en el caso de la Ley de desarrollo Agrario.

Actualmente, en vista de las condiciones políticas y jurídicas existentes en nuestro país, ha sido de mucha importancia la realización de esta

investigación jurídica, ya que se ha tratado sobre la realidad existente en nuestro país.

La actividad agropecuaria ha desempeñado un papel importante en el desarrollo de la humanidad en todas las épocas. Pero el gran progreso alcanzado por algunas sociedades modernas con base en la industria, había hecho el concentrar en ésta la atención de quienes se proponían impulsar el desarrollo de un país.

En los últimos años, el crecimiento demográfico ha ocasionado un incremento en los niveles de vida en los diferentes sectores sociales, exigiendo un aumento en el consumo de recursos agrícolas, tanto alimentario como la producción de materias primas, originando una progresiva tecnificación de la agricultura, exigiendo más atención para la misma.

La producción agrícola en el Ecuador se ha transformado en una prioridad y no debe considerarse como un complemento de la industrialización del desarrollo. El aumento de la producción agrícola beneficiará a muchos sectores del país, no sólo acelerando el desarrollo, sino también, presentando nuevas alternativas para el buen vivir.

Por tal motivo, la presente investigación, es de suma importancia, ya que determina un nuevo enfoque del derecho agrario, pues permite conocer los fundamentos doctrinarios y jurídicos empleados como base en este estudio sustentable de la actividad agrícola, definiendo en gran medida la independencia y soberanía de nuestra nación, pues el autoabastecimiento nacional de alimentos es sinónimo de igualdad, libertad y felicidad.

Dentro de un proceso de sistematización del ordenamiento jurídico ecuatoriano y con el propósito de evitar que en diferentes cuerpos legales se regulen idénticos intereses jurídicos, se ha trasladado a la Ley de

Desarrollo Agrario, normas conexas para fortalecer su aplicación en donde se ha dado apertura a la capacitación campesina, en utilización del suelo, investigación agropecuaria, organización empresarial campesina, medidas ecológicas y sancionadoras.

Igualmente, se han trasladado a la Ley de Aguas las disposiciones de la Ley de Desarrollo Agrario sobre el uso y aprovechamiento de este recurso natural.

La deficiente garantía que el Estado proporciona al sector agrícola frente a las catástrofes naturales, es una de las causas para que los campesinos abandonen su entorno y emigren".

Existe unanimidad en la doctrina agrarista respecto a que el denominado constitucionalismo con influencia social constitucionalismo social o constitucionalismo de los derechos sociales, tuvo una influencia determinante en nacimiento del derecho agrario.

1.2 PROBLEMATIZACIÓN.

El alto precio en vidas humanas causadas por los desastres naturales resultan devastadores para los medios de vida, rurales, ya que a menudo causan enormes daños a los sectores de la agricultura, la ganadería, la silvicultura y la pesca en nuestro país donde la población tiene escasos medios de vida alternativos.

Las inundaciones pueden arrasar en un solo instante cultivos en pie, reservas de semillas y de alimento, infraestructuras, herramientas, animales de granja y estanque de peces de agua dulce.

En los peores casos, comunidades enteras de agricultores se ven obligadas a desplazarse abandonar sus tierras y depender de la ayuda humanitaria.

La escasez de lluvia y la sequía provocan también devastación ya que erosionan lentamente la capacidad de resistencia de los hogares rurales, debilitan y matan al ganado, arruinan cultivos y causan daños ambientales que perduran en el tiempo.

La estrategia principal para cumplir con este propósito es la conformación, de un grupo de trabajo sobre pobreza rural, constituido por destacadas personalidades , políticas, sociales y académicas, con capacidad de acceso y dialogo con actores públicos y privados al más alto nivel, que puedan organizar y cumplir procesos de diálogo político análisis de políticas y asistencia técnica a los tomadores de decisiones para efectos de apoyar el proceso de construcción de la agenda de trabajo del grupo, este documento tiene por propósito realizar una presentación general de algunos temas que releva la literatura especializada en materia de pobreza rural en el Ecuador, como una aproximación a su conceptualización, dimensionamiento y respuesta de políticas públicas.

En el año 1987, el sector agropecuario nacional fue afectado por una prolongada sequía que redujo de manera significativa el ingreso de los productores y el valor de la producción del sector en el PIB.

Estas pérdidas se atribuyeron a los efectos de las corrientes de El Niño, fenómeno oceánico y atmosférico, localizado en el Océano Pacifico durante el cual aparecen, de forma inusual, condiciones cálidas a lo largo de la costa occidental de Ecuador y Perú, lo que provoca alteraciones climáticas de distinta magnitud.

Los terremotos, las erupciones y volcanes, los incendios y los cambios climáticos asociados con el Niño y la Niña pueden causar la perdida de varias vidas humanas, ganado y cultivo, así como dañar gravemente las propiedades, los medios de vida y el medio ambiente natural.

Incremento en el nivel, erosión de suelos agrícolas por efectos de lluvias excesivas que aumentan las escorrentías, el potencial de las inundaciones y reducen la fertilidad de los suelos agrícolas.

Es un problema social que el Estado está en la obligación de solucionarlo, para el bienestar de los agricultores, sus familias y para el país.

1.2.1 FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

Del análisis realizado anteriormente nos permitimos formular el siguiente problema:

¿La deficiente garantía que el Estado proporciona al sector agrícola frente a las catástrofes naturales, será la causa para que los campesinos emigren?

1.2.2 DELIMITACIÓN DEL PROBLEMA

Campo de **Acción:** Ley Agraria

Objeto de Estudio: Nueva dimensión del Derecho y Desarrollo Agrario

Lugar: Quevedo, Provincia de Los Ríos

Año: 2013

1.2.3 JUSTIFICACIÓN.

Elegí el ámbito del Derecho Agrario por ser parte fundamental de la realidad nacional, aparte de que se me hace un tema muy interesante ya que es algo que no se escucha frecuentemente, al escuchar el termino derecho la gente piensa en aspectos civiles, penales, laborales, etc. , pero no es muy común escuchar el Derecho Agrario.

En Ecuador los problemas agrarios se catalogan como uno de los grandes problemas nacionales, la ciencia económica reconoce la necesidad de mantener un justo equilibrio entre las actividades industriales, comerciales y de servicios, y las actividades agropecuarias, muchas veces preferidas en los planes de desarrollo económico. Consecuentemente para vigorizar las actividades primarias se requiere una dinámica y recta ordenación jurídica de esta.

El acelerado crecimiento de la población demanda un constante aumento de la producción de alimentos y de materias primas para satisfacer necesidades vitales y las actividades agropecuarias tienden ha satisfacer estas demanda, los dos niveles de vida urbano y rural han crecido, en forma considerable el subempleo y la pobreza se concentran entren los hogares rurales con pequeñas tenencias, los que se ven obligados a migrar a la ciudad en búsqueda de una mejor forma de subsistencia.

La presente investigación se ha realizado con la finalidad de determinar, las causas y efectos de la deficiente garantía que el Estado proporciona al sector agrícola frente a las catástrofes naturales, siendo una de las razones para que los dueños de tierras abandonen su hábitat, convirtiéndose en motivo, para que los campos queden abandonados.

Frente a esta problemática es imprescindible buscar la forma de aminorar la migración del campo a la ciudad y para esto se requiere de un proyecto

de desarrollo rural integral, que impulse la producción agropecuaria y haga atractiva esta actividad, generando ingresos razonables a los agricultores por su trabajo y puedan tener una vida digna evitando la tentación de abandonar los campos.

Es necesario que se fortalezca económicamente el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, para que estas instituciones del Estado den asistencia técnica, asesoramiento y la capacitación debida a los pequeños y grandes productores agropecuarios, de igual manera, el BNF, la Corporación Financiera Nacional y la Banca Privada dirijan todos los recursos necesarios concediendo créditos con tasas bajas, seguro de responsabilidad estatal y privado contra catástrofes naturales y plazos convenientes para que puedan cumplir con sus obligaciones, impulsando proyectos de riesgo, forestación y reforestación para que se puedan incrementar más fuentes de trabajo.

Es muy preocupante observar cómo la juventud está abandonando los campos, donde solo están quedando los ancianos; en algunos lugares se han cerrado escuelas por falta de alumnos ya que han emigrado juntos a sus padres a las grandes ciudades, a engrosar la lista de desempleados y ahondando un problema social existen otras que corren el mismo peligro, porque solo cuentan con dos o tres alumnos. Muchas casas en la zona rural están siendo abandonadas lo que nos hace pensar que en nuestro país esté ocurriendo algo similar a lo que ocurrió hace muchos años en Venezuela donde algunos poblados fueron abandonados por que sus habitantes emigraron a otros lugares donde hallaron mejores condiciones de vida, tratar de mejorar las condiciones de vida es obligación de todos gobernantes y gobernados para evitar que los agricultores busquen el camino de las grandes urbes y emigren a la ciudad lo que nos permitiría estructurar una propuesta de solución, para que la ciudadanía y los principales organismo de control, tomen medidas al respecto ya que es de vital importancia, tener una legislación acorde con nuestra realidad, para

que se respeten los derechos del buen vivir consagrados en la Constitución de la República, se requiere de una urgente reforma a la ley agraria, que debe estar acorde a la nueva corriente jurídica del neo constitucionalismo, a fin de proteger los derechos constitucionales de los ciudadanos.

En resumen el crecimiento demográfico, hace necesario incrementar la productividad en alimentos y materias primas que permitan satisfacer las necesidades esenciales de la población, y para lograrlo se necesita tener una Ley Agraria (actualizada) , ya que la que poseemos data desde el año1994 y no está en concordancia con la Constitución actual (2008).En consecuencia no se ajusta a los avances de la nueva era de producción agraria a nivel mundial.

Donde las exigencias son cada vez mayores y se hace necesario mejorar la calidad del producto.

1.3. OBJETIVOS

1.3.1. OBJETIVO GENERAL

- Fundamentar jurídicamente la implementación de una norma para el bienestar del sector agropecuario y asegurar (jurídica, económica, social y laboral) la actividad productiva de la comunidad rural.

1.3.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Sugerir la creación de un seguro de responsabilidad estatal y privado, para proteger la actividad productiva, ante un desastre natural.
- Determinar jurídicamente la estructura de la unidad de producción agropecuaria del país y la incorporación de su población rural al desarrollo económico, político y social de la nación.
- Diseñar una propuesta alternativa de solución, agregando un inciso al artículo 9 de la codificación de la Ley de Desarrollo Agrario, para garantizar la actividad de la unidad de producción ante desastres naturales.

1.4 HIPÓTESIS.

Agregando un inciso al artículo 9 de la codificación de la Ley de Desarrollo Agrario, los productores agropecuarios garantizarán su bienestar en procura del buen vivir, ante un desastre natural.

1.5 VARIABLES.

1.5.1 VARIABLE INDEPENDIENTE

Agregando un inciso al artículo 9 de la codificación de la Ley de Desarrollo Humano

1.2.2 VARIABLE DEPENDIENTE

Los agricultores podrán hacer frente a las contingencias geo-climáticas que afectan la actividad agraria

1.6. RECURSOS INSTITUCIONALES

Universidad Técnica Estatal de Quevedo

Facultad de Derecho

Instituciones Financieras

Instituciones de la Judicatura

1.6. RECURSOS

1.6.1 HUMANOS

Director de Tesis: Ab. Víctor Guevara Viteri

Co-Director de Tesis Dr. Agustín Campuzano Palma

Egresado Investigador: Washington Wang Albán

Director de tesis

Catedráticos

Jueces

Abogados en libre ejercicio profesional

Dirigentes de organizaciones campesinas

1.6.2. Materiales;

Computadora

Periódicos

Internet

Libros

Pen-drive

Revistas agrícolas

Grabadora

Teléfono celular

Hojas A 4

1.6.3 PRESUPUESTO

Cantidad	Rubros	V. Unitario	V. Total
1	Encuestador	$ 20,oo	$ 20,oo
1	Laptop	$ 750,oo	$ 750,oo
2	USB	$ 10,oo	$ 20,oo
6	Resmas	$3,75	$22,50
8	CD	$ 0,55	$ 4,40
5	Carpetas	$ 0,25	$ 1,25
3	Marcadores	$ 0,50	$ 1,50
1	Agenda	$ 6,oo	$ 6,oo
Tiempo dos meses	Internet	$ 20,oo	$ 40,oo
20	Transporte		$ 70,oo
2	Cartuchos	$18.oo	$ 36,oo
2	Lápices	$ 0,40	$ 0,80
2	Bolígrafos	$ 0,30	$ 0,60
3	Anillado	$ 1,oo	$ 3,oo
8	Empastado	$ 8,oo	$ 64,oo
SUBTOTAL			$ 1038,40
IMPREVISTOS	5 %		$ 51,92
TOTAL			**$ 1.090,32,**

CAPITULO II

MARCO TEORICO

2.1 Antecedentes de la Investigación

Después de una cuidadosa indagación realizada en varias bibliotecas y librerías del país, llegamos a la conclusión. De que no hay abundante material sobre el tema investigado, por lo que el presente trabajo de investigación jurídica titulado “Nueva dimensión del Derecho y Desarrollo Agrario y la vulneración de la seguridad financiera de la unidad de producción” es una investigación de carácter pionera y original en su especie.

Historia del Derecho Agrario ecuatoriano

Los conflictos en una sociedad -como la ecuatoriana- por el acceso a los recursos productivos, tierra y agua, han generado graves movilizaciones sociales para reclamar el reconocimiento y regularización en la tenencia de la tierra como mecanismo que asegure la permanencia y reproducción productiva de las comunidades indígenas y negras en sus posesiones rurales.[1]

Gracias a estas acciones, actualmente el Estado ha impulsado el reconocimiento de "titularidad del dominio" o propiedad, respaldándose en el marco legal civil y agrario vigente, lo que garantiza la tenencia de la tierra por parte de los campesinos.

1. http://estudiantesdejurisprudencia.blogspot.com/2007/08/derecho-agrario-ii.html Vanessa Vareles de Rovelli. 2010. Derecho Agrario. Tomado del blog Estudiantes de Jurisprudencia

Pre incásico

No es mucho lo que se puede decir durante este periodo, una sociedad donde el que trabaja recibe parte de la producción y el que no trabaja es expulsado de la comunidad, poco se ve de la historia agraria, excepto la aparición del manejo totalitario de los medios de producción de los jefes o caciques, quienes se encargaban de repartir las parcelas para el grupo social.[2]

Bajo estas circunstancias hacen su aparición los españoles en nuestras tierras, aprovechándose de la inconformidad general de las políticas inestables de Huáscar y Atahualpa, creando una coyuntura política obligando bajo la amenaza de las armas, a convertirse en colonias de España.

Coloniaje

Durante un largo periodo de tiempo la distribución de la tierra fue bastante desigual, el procedimiento español para otorgar las tierras conquistadas a los que llegaron a esta zona fue llamado mercedes deriva de la palabra "merced" que significa, beneficio, dádiva o gracia.[3]

Es decir que las personas durante esta etapa colonial, se aprovecharon muchas veces de una forma injusta para expropiarse de grandes extensiones de tierra, propiedad de los indígenas, para formar mini imperios o latifundios, beneficiándose una minoría de la población.

[2] Thomas Bardfield.Diccionario de Antropología. Siglo XXI, Editores. Mexico DF. Mexico

[3] http://estudiantesdejurisprudencia.blogspot.com/2007/08/derecho-agrario-ii.html Vanessa Vareles de Rovelli. 2010. Derecho Agrario. Tomado del blog Estudiantes de Jurisprudencia.

Las mercedes eran entregadas en dos formas: a los generales u oficiales de alto rango se entregaban largas extensiones de terreno muy fértil llamadas **caballerías** y a los soldados se entregaban las **peonías** que eran pequeñas porciones de territorio, pero en general los que cobijaban la mayor cantidad de tierras eran los representantes clericales quienes manejaban las tierras indígenas y adquirieron la disposición mientras los indios considerados como herramientas simplemente mantenían el "uso y goce" la entrega de titularidad fue tapada con la idea de una retribución o merced por la posibilidad de aprender religión y leves conocimientos de lectura y escritura en pocos casos.[4]

Según la historia, posteriormente hace su aparición el grupo masónico generando cambios con ideas liberales dando como resultado laa independencia de estas tierras de España, que sin embargo, lo que hizo realmente fue traspasar el poder de las tierras que antes eran de la corona a las manos de sus descendientes los Criollos, poco o nada se hizo por entregar a los que labraban la tierra aquello que les correspondía.

[4] http://estudiantesdejurisprudencia.blogspot.com/2007/08/derecho-agrario-ii.html Vanessa Vareles de Rovelli. 2010. Derecho Agrario. Tomado del blog Estudiantes de Jurisprudencia.

A partir de la fundación del Estado Ecuatoriano

Luego de fundada la República del Ecuador, se vislumbraba una polaridad económica entre costa y sierra, mientras en la sierra se continuaba con el sistema esclavista-feudal de producción liderado por la iglesia en la costa la agro-exportación cacaotera proveía a quienes migraban a este sector un estatus de vida de tipo capitalista. Durante años vivió así el Estado, y es que en realidad el desligarnos de España y luego de la Gran Colombia era sólo una manera de hacer que las riquezas generadas por los que lideraban en el territorio no salieran de sus manos, muy vaga y gris es la idea de los que piensen que la aparición del "Estado", entrega el poder al pueblo.[5]

El Ecuador para entonces era bastante pobre, por lo que no tuvo ningún avance en la reforma agraria estatal, a diferencia de Colombia y Perú nosotros quedamos bastante endeudados con Inglaterra fruto de la guerra independentista.

Agrícolamente éramos bastante incipientes, sin ayuda de tecnología y créditos, manejábamos vagamente el cultivo de las tierras, el campesino en general se dedicaba él solo como pudiere a labrar la tierra.[6]

Para 1842 se inicia el movimiento Montonero en la Costa, fruto de las inequidades e inconformidades de una clase campesina y obrera que más tarde al entrar en el siglo 20 ya se encontrará bien organizada. Para el momento Eloy Alfaro aún joven con 22 años ni siquiera imagina lo que vendrá en su edad madura.

[5] http://estudiantesdejurisprudencia.blogspot.com/2007/08/derecho-agrario-ii.html Vanessa Vareles de Rovelli. 2010. Derecho Agrario. Tomado del blog Estudiantes de Jurisprudencia.
[6]. http://estudiantesdejurisprudencia.blogspot.com/2007/08/derecho-agrario-ii.html Vanessa Vareles de Rovelli. 2010. Derecho Agrario. Tomado del blog Estudiantes de Jurisprudencia

Ecuador para 1800 era un Estado bastante pobre, es esa una de las grandes causas del retraso en la reforma agraria estatal, a diferencia de Colombia y Perú nosotros quedamos bastante endeudados con Inglaterra fruto de la guerra independentista.

Robles y el Plan Colonizador

En **1857** el Presidente Francisco Robles establece por aprobación previa del Congreso Nacional, el **Plan Colonizador**, primera (jurisprudencia) agraria como Estado Ecuatoriano, este plan tenía como fin el pago de la deuda inglesa, entregando el usufructo de tierras ecuatorianas, entre los afluentes del margen izquierdo del río Marañón (2.400.000 cuadras) y (200.000 cuadras de la provincia de Esmeraldas, como forma de pago de la deuda que se mantenía con dicho Estado.[7]

Lo que se pretendía era consagrar como ecuatorianos tales territorios que se encontraban en disputa con el Gobierno Peruano, como es el conocimiento de quienes estudian la historia del Ecuador, el Perú protestó y los ingleses anularon el contrato. Como nos damos cuenta, las disputas por territorios con los peruanos se remontan a la antigüedad.

Alfaro llega al poder, legislaciones agrarias de la época

Las inconformidades se siguieron generando, y las pugnas entre conservadores y liberales llevaron a guerras civiles y la posterior revolución liberal en 1896 que desembocó en la llegada al poder de Eloy

[7] http://estudiantesdejurisprudencia.blogspot.com/2007/08/derecho-agrario-ii.html Vanessa Vareles de Rovelli. 2010. Derecho Agrario. Tomado del blog Estudiantes de Jurisprudencia

Alfaro Delgado, -quien sería ascendiente directo del actual Presidente Rafael Correa Delgado.[8]

Alfaro aprovechó la pugna entre conservadores y liberales que posteriormente desembocó en una de las guerras civiles más crueles que se han dado en nuestro país y asumió el poder.

Alfaro, aunque no se puede negar que implantó muchas cosas de importancia, también acumuló tierras, eso lo convirtió en débil en cierto momento para imponer una reforma agraria integral, que fue uno de sus más grandes postulados para captar la atención campesina. Así en 1905, se empiezan las agrupaciones campesinos con bases ideológicas de izquierda progresista como la Confederación Obrera del Guayas y luego se crearía en el 22 la Federación de Trabajadores Regional Ecuatoriana. Buscaban la aplicación de políticas que les otorgaran la titularidad sobre las tierras que labraban.[9]

Los campesinos se empiezan a agruparse a comienzos del siglo XIX, ya que necesitaban que se les otorgara la propiedad de la tierra que ellos trabajan.

En 1908, entonces Alfaro **expide la ley de Beneficencia**, o llamada "**Ley de Nacionalización de los Bienes de las Manos Muertas"**, que expropiaba y declaraba del Estado a las cuantiosas tierras que poseía la iglesia sobre todo en la Sierra, aquí se puede observar como desde los inicios Alfaro poco hizo por arreglar el tema de la repartición de latifundios en la costa, cosa que poco convenía a los Liberalitas plutocráticos, quienes tenían sus riquezas en esta zona (sobre todo con sembríos de cacao), ellos tuvieron gran influencia en sus políticas a partir de 1910.

[8] Santos Ditto. 2009. Sangre y Fuego en el Agro Ecuatoriano. Ed. Plaza. Ecuador.

[9] http://estudiantesdejurisprudencia.blogspot.com/2007/08/derecho-agrario-ii.html Vanessa Vareles de Rovelli. 2010. Derecho Agrario. Tomado del blog Estudiantes de Jurisprudencia.

Y coincidentemente en este año **1910 Alfaro suscribe** otro **Contrato de Colonización de la región Amazónica**, parecido al firmado por Robles con los mismos fines pero esta vez con una compañía Francesa L. Explotation De Conssiones Ecuatoriennes (L. Explotación de Concesiones Ecuatorianas). El territorio entregado sería la confluencia de los ríos Morona y Pastaza y los Ríos Santiago y Morona. Nuevamente el escándalo del Perú tiró al tacho este contrato y los franceses se regresaron a comer ancas de rana a París.[10]

La caída de Alfaro y las pestes del cacao (cambia la relación patrono-campesino)

Dos años pasaron y Alfaro pagó caro el haberse unido a los banqueros y a los Gran Cacao de la Costa, en 1912 acabó junto con su vida el periodo del liberalismo machetero y aparece el liberalismo plutócrata que luego en 1917 se vendría muy a menos por la Caída del precio de Cacao debido a las pestes que a esta planta acaecieron.

Esta caída en el precio del cacao produjo un cambio en la relación patrono campesino, que hasta antes se generaba en un pacto de redención (forma de tenencia incompleta).

Una especie de usufructo mal remunerado. Pero al haber la crisis los propietarios no poseían los recursos para pagar a los campesinos por su trabajo aunque los pagos eran minúsculos, así que invirtieron los papeles y los convirtieron en arrendatarios y eran los cacaoteros quienes cobraban al campesino mientras ellos seguían en posesión de las tierras,

[10] http://estudiantesdejurisprudencia.blogspot.com/2007/08/derecho-agrario-ii.html Vanessa Vareles de Rovelli. 2010. Derecho Agrario. Tomado del blog Estudiantes de Jurisprudencia.

serían estas acciones de –dejar hacer y dejar pasar- las que luego ayudarían a los campesinos al derecho de expropiación de tierra y posterior titularidad de la misma.

La Revolución Juliana (1925) desemboca en una Constitución a favor del Campesino en 1928

El Capitalismo aparece en Ecuador cuando se generan los bancos, la exportación agrícola y los trabajos remunerados, en este mismo instante aparece también la clase media (algunos campesinos que lograron generar riqueza de tierras arrendadas, militares de rangos medios y bajos, obreros), el despertar de esta clase llevó a que estos se movilizaran ante el inconformismo de ciertas políticas de Estado, el tira y jale de gobiernos inestables estaba ocasionando una crisis económica profunda eso sin contar que el cacao nuestra más grande fuente de riqueza estaba en el piso, además de ello la iglesia volvía a retomar cierto poder, cosa que ya para ese momento con las doctrinas socialistas a flor de piel no era ya posible, por ello en 1925 un grupo de militares ocasionan una revuelta (Revolución juliana) que culmina con la entrega del poder al Presidente Ayora, durante este periodo en **1928** se expide una **Constitución Política donde se declara a pueblos y caseríos que carezcan de tierras y agua que tomen como suyas las propiedades inmediatas.** Esta Constitución favoreció más que nada a las poblaciones urbanas. El presidente con este recurso expropió Durán, Milagro, Bucal y Naranjito. Entregándolas a sus municipios.[11]

[11] http://estudiantesdejurisprudencia.blogspot.com/2007/08/derecho-agrario-ii.html Vanessa Vareles de Rovelli. 2010. Derecho Agrario. Tomado del blog Estudiantes de Jurisprudencia.

Velasco al poder, decreto de informe sobre colonos y obreros

En 1935, Velasco decreta que todos los propietarios, arrendatarios y usufructuarios están obligados a presentar informe de la cantidad de colonos y obreros existentes en sus territorios. Que dichos propietarios, construyan viviendas a sus obreros o campesinos, que proporcionen alimentación, lugares de higiene aptos y canchas deportivas. Esto fue inaplicable en la realidad.

Hubo resistencia a este decreto, porque se creía que se violaban sus derechos y rechazaron totalmente esta actitud del gobernante de turno.

Sobre la Ley de Tierras Baldías y Colonización

En 1936, se emiten dos legislaciones de importancia en materia agraria, en Enero el Reglamento de Asistencia Médica Gratuita y de Defensa Biológica para el Campesino del Litoral, su fin combatir enfermedades de la región Costa, la automedicación y la brujería.

En mayo de este año, se expide la ley de Tierras Baldías y Colonización, para legalizar tierras en predios Estatales (mayor preocupación de la colonización espontánea), por falta de recursos del Estado.

La ley de Organización y Régimen de las Comunas

Expedida en 1937, fue una medida destinada a reconocer la institución comunal.

Se establecía un criterio general para incorporar agrupamientos de población que tuvieran un mínimo de 50 habitantes.

De este modo, comunidades, parcialidades, anejos y caseríos podían ser reconocidas con la figura de comuna, independientemente de que tuvieran o no bienes comunales.

Quedaban sujetas a la parroquia, el escalón más bajo de la división político administrativa. La ley no hace referencia en ningún lugar acerca de características étnicas de la población. Se definía también la formación de un Cabildo para la representación y un Presidente como la autoridad y representante de la comuna.[12]

Este tema siempre se ha debatido y ha sido objeto de conflictos desde sus pronunciamientos, pues decía que el arrendamiento y venta de tierras comunales quedaba incorporado pero bajo una decisión que adoptaba la comuna. A parte de que a veces se promovían el arrendamiento o enajenación de tierras comunales desde decisiones externas, otras veces, se formaliza la intervención y supervisión por parte de los tenientes políticos.

[12]Vanessa Vareles de Rovelli. 2010. Derecho Agrario. Tomado del blog Estudiantes de Jurisprudencia. http://estudiantesdejurisprudencia.blogspot.com/2007/08/derecho-agrario-ii.html

La ley de Cooperativas.-

Expedida en 1937 fruto de la agrupación de Centros Agrícolas y la Cámara de Agricultura, se intentó con esta ley organizar al campesinado. La falla de esta ley es que no comprendió a cabalidad la necesidad del trabajo colectivo, predominando el trabajo individual del campesino. En esta disparidad mucho han colaborado los gobiernos desarticulando con el paso del tiempo toda posibilidad de cooperativismo.

Decreto de la preparación elemental al campesino.-

Emitido por el ejecutivo en 1938 en el art. 1 dispuso que todo hacendado, propietario, arrendatario o patrón rural en un plazo de dos años otorgara lectura y escritura a sus trabajadores campesinos de los 8 a 21 años. Sin embargo fue otro decreto que no sirvió de mucho por la oposición patronal.

Los dueños de grandes extensiones de tierras, se opusieron rotundamente porque temían que se los perjudicaban en sus intereses y continuamente boicoteaban cualquier intervención del Gobierno Estatal.

La Constitución más izquierdista de la historia.-

1945, se expidió una de las constituciones políticas más ricas de toda la historia ecuatoriana, de la unificación de los izquierdistas y conservadores, los estudiantes y los mismos trabajadores.

En lo que respecta a materia agraria el art. 146 se señala:

- Que el cultivo y explotación de la tierra son deber del propietario para la sociedad.

- Toda tierra sin cultivar debe tener un uso
- El apoyo económico y técnico del estado para aplicar el sistema cooperativista de explotación agrícola.
- Protección del Estado a la pequeña propiedad y la propiedad comunal.
- La propiedad tiene un fin social

Actualmente estos principios señalados se encuentran en la Constitución en el art. 246 y 247, 30, 14 y 15.

Decreto que regula el pago de Arriendos en los sembríos de arroz.-

Los desmonteros o arrendatarios a corto plazo, quienes tenían que pagar en quintales de arroz el usufructo de las tierras a su cargo, sufrían constantes vejámenes por parte de los propietarios de las tierras o los administradores de las mismas quienes manejaban de forma arbitraria el canon de arrendamiento a los campesinos por ello en el año de **1946** se expidió este **decreto** que limita a 2 quintales por cuadra en rastrojales y 3 quintales por cuadra en montaña, sabana, vega, abras, pozos o terrenos vírgenes, el pago de arrendamiento en estos casos. Sin embargo se hizo caso omiso a esta legislación y se mantuvo un precio muy por encima al estipulado, 18 quintales por cuadra sembrada.[13]

Actualmente esto ya no existe, sin embargo el agricultor se ve perjudicado por otros factores, como la falta de caminos vecinales para sacar el producto, el alza de los precios de los insumos y la baja rentabilidad que obtienen de sus productos.

[13] http://estudiantesdejurisprudencia.blogspot.com/2007/08/derecho-agrario-ii.html Vanessa Vareles de Rovelli. 2010. Derecho Agrario. Tomado del blog Estudiantes de Jurisprudencia.

Se empieza a hablar de un Instituto Agrario, Carta de Punta del Este y la 1ra Ley de Reforma Agraria y Colonización.-

En **1957,** Gobierno de Camilo Ponce, (donde por cierto hubo gran injerencia de los EEUU, será por eso quizás que estudió en este país y murió en New York), se creó el **Instituto Nacional de Colonización**, que pretendía frenar los constantes intentos del campesino -organizado a estas alturas-, por conseguir una reforma agraria integral.

A finales de los 50 y los años 60 las semillas del Che y las Políticas de Fidel en Cuba se hicieron sentir claramente, y los políticos de izquierda en el congreso ya buscaban la creación de un Instituto que aplicara no una colonización que no gestiona prácticamente ningún cambio en el trabajo del campesino, sino, un instituto de reforma agraria que otorgara además de la titularidad la posibilidad de obtener técnica y financiamiento al obrero, como política de estado.

En **1961**, el **Ecuador firma la Carta de Punta del Este**, donde se dicta que en las legislaciones de los países participantes se instaurara una ley de reforma Agraria, increíblemente el gestor de tal medida fueron los mismos EEUU, quizás viendo que era una de las mejores maneras en que los gobiernos mantendrían limitados los poderes de un campesinado que ya en 1969 tenía un Frente Obrero con conexiones incluso internacionales.[14]

En 1964 como era de esperarse apareció la Ley de Reforma Agraria y Colonización (Considerada como la 1ra ley de esta disciplina jurídica), con 186 artículos:

[14] http://estudiantesdejurisprudencia.blogspot.com/2007/08/derecho-agrario-ii.html Vanessa Vareles de Rovelli. 2010. Derecho Agrario. Tomado del blog Estudiantes de Jurisprudencia.

- Crea el IERAC

Sin embargo en contraparte:

- No declara claramente las instancias procesales para la asignación y posterior titularidad de las tierras rústicas a los poseedores.

- Mantiene la posibilidad civilista de por medio de oposición devolver la tierra a sus propietarios respetando la titularidad, yendo en contra así de la visión social de la tierra y predominando la propiedad privada.

- Aplicación de reglas del Código del Procedimiento Civil al encontrarse vacíos de ley.

- Se acepta el latifundio al determinar como máximo aceptable de propiedad privada 2.500 has. Mas 1.000 has. de reserva en la costa y 800 has. más 1.000 de reserva en la sierra.

- Procedimiento de titularidad para el campesino, tedioso y costoso, de manera que dificultó la aplicación de la ley.

Ley de Abolición del Trabajo Precario en la Agricultura.-

En **noviembre de 1970** se expide esta ley que habla de la expropiación de los predios rústicos a los precaristas. Esta ley solo habla de la

expropiación como medio de afectación agraria. Lo positivo de esta ley es la prohibición del pago por arrendamiento de los precaristas.[15]

Aquí se cometieron muchos abusos, ya que esta ley se convirtió en una ley de doble filo, pues por un lado se prohibió el pago de arrendamiento a los precaristas, por el otro cualquiera podría reclamarlo como suyo con el pretexto de que estaba abandonado.

Otra vez Velasco y Decreto Supremo 1.001.-

Esta vez como dictador Velasco entra a la palestra otra vez, y hábilmente utiliza el tema del campesinado insatisfecho para ganar adeptos, este decreto también llamada **Ley de Abolición del precarismo Arrocero**, es expedida en **diciembre de 1970**. Tuvo 12 artículos, la ley más importante de la legislación agraria, su importancia radica en la ilimitada posibilidad del precarista arrocero para solicitar la expropiación de la tierra para gestionar su adquisición. El trámite tiene una sola instancia, el proceso es ágil y administrativo.

Ley de Procedimiento Agrario.-

Expedida en **Junio de 1971**, solo entorpeció el avance del Decreto Supremo 1.001, convirtió en provisionales las providencias de expropiación dictadas en base al decreto antes señalado, esto solo alargaba el proceso de titularidad de las tierras.[16]

[15] http://estudiantesdejurisprudencia.blogspot.com/2007/08/derecho-agrario-ii.html Vanessa Vareles de Rovelli. 2010. Derecho Agrario. Tomado del blog Estudiantes de Jurisprudencia.
[16] http://estudiantesdejurisprudencia.blogspot.com/2007/08/derecho-agrario-ii.html Vanessa Vareles de Rovelli. 2010. Derecho Agrario. Tomado del blog Estudiantes de Jurisprudencia.

Fruto de este retroceso el año 72 y 73 los campesinos profundizaron aún más su inconformidad con las políticas estatales, que daban brincos de atrás para adelante constantemente en la materia agraria, se crea el Frente Unitario por la Reforma Agraria (FURA), y al año siguiente se consigue el 1er encuentro nacional Campesino.

En general lo que el campesino buscaba era poder participar dentro de la formulación de una verdadera ley que reflejara claramente las necesidades profundas de su sector y donde el Estado se comprometiera de forma clara no solo a expropiar sino a propugnar el apoyo financiero y técnico, considerándolo materia orgánica.

Otra ley de reforma Agraria.-

A pesar de la crítica y poca participación campesina en octubre de 1973 se expide una nueva ley de reforma agraria.

Dónde:

- Mantiene la vigencia del decreto 1.001

Pero en contrapartida:

- Se mantiene un procedimiento civilista para otorgar tierras rústicas

- Busca aumentar la producción, pero no cambia la estructura de explotación, convierte al campesino: de arrendatarios precaristas a jornaleros agrícolas (peones), en vez de buscar el desarrollo de la empresa campesina.

Decreto 840.-

En octubre de 1975, el Gral. Rodríguez Lara expide este decreto que otorga vigencia indefinida al decreto 1.001, disponiendo además que el trámite para la titularidad al campesino sea el mismo.

Ley de fomento y desarrollo Agropecuario.-

Expedida en marzo de 1979, esta ley aborda varios temas doctrinales del Derecho Agrario sin embargo se convirtió en teoría inaplicable, pues no existía financiamiento Estatal para ejecutar sus disposiciones. Esto se considera como una ayuda a los grandes propietarios de tierras que buscaban a costa de lo que fuere ir en contra de la verdadera reforma agraria Ecuatoriana.[17]

Esta ley no se la pudo llevar a la práctica, ya que el financiamiento estatal no existía, más bien fue como una ayuda para los grandes propietarios de tierras, ya que ellos evitaban a toda costa de que haya una profunda reforma agraria.

Codificación de la Ley de Reforma Agraria.-

Como toda codificación es la unión de todas las legislaciones sobre el tema emitidas en los últimos años, expedida en julio de 1979, se vislumbra una falta de sistematización en la ley además de elevarla a ley orgánica del estado, para que su importancia sea la que se requería en el momento.

[17] http://estudiantesdejurisprudencia.blogspot.com/2007/08/derecho-agrario-ii.html Vanessa Vareles de Rovelli. 2010. Derecho Agrario. Tomado del blog Estudiantes de Jurisprudencia.

Los Reglamentos que imposibilitan la aplicación de la ley.-

En dos periodos se emitieron reglamentos a la ley de Reforma Agraria, ambos considerados inconstitucionales y con el solo motivo de frenar el desarrollo de la reforma Agraria nacional.

El primero en 1982 durante la presidencia de Oswaldo Hurtado, el otro en 1987 durante el Gobierno de Febres Cordero. Su inconstitucionalidad radicaba en que estas expresiones ejecutivas alteraban partes de la ley que reglamentaban y en ciertos casos hasta la reformaban.[18]

Aparece Sixto con la última legislación agraria (vigente).-

En el año 1994, Duran Ballén envía el proyecto de esta ley que se promulgó en junio de dicho año.

Sus Características relevantes:

Positivas

- Se crea el INDA
- Garantiza la libre importación de insumos, exenta de tributo.

Negativas:

- Desaparece las instituciones jurídicas de la Reversión y Extinción del Derecho de Dominio, que se aplicaban como modos del proceso de afectación agraria.

[18] http://estudiantesdejurisprudencia.blogspot.com/2007/08/derecho-agrario-ii.html Vanessa Vareles de Rovelli. 2010. Derecho Agrario. Tomado del blog Estudiantes de Jurisprudencia.

- Reduce las causales de expropiación

- Desvirtúa el proceso del sistema comunal y cooperativo. Al señalar la posibilidad de transferencia de los predios comunales a particulares.

- No sanciona el desalojo de campesinos posesionarios y tenedores habituales de la tierra.

- El procedimiento agrario no está en la ley sino en el reglamento, lo que permitió al presidente configurarlo a su antojo, pues éste no puede ser objetado por el legislativo ni ningún órgano de control estatal.

- Este procedimiento lo convirtió en civilista y obliga al pago de la tierra expropiada de contado y en efectivo

- La capacitación campesina la entrega a departamentos de poco presupuesto y atención como el de Agricultura y Educación.

- Paraliza el crédito agrícola al entregarle la potestad para tal objetivo al débil y politizado Banco de Fomento.

Y así podría señalar una gran gama de incoherencias y contradicciones existentes en una ley con un visible esquema desordenado y muy pobre en conceptos y definiciones pertinentes.[19]

[19] http://estudiantesdejurisprudencia.blogspot.com/2007/08/derecho-agrario-ii.html Vanessa Vareles de Rovelli. 2010. Derecho Agrario. Tomado del blog Estudiantes de Jurisprudencia.

2.1.1 Los desastres naturales

"Los desastres son alteraciones intensas de las personas, de los bienes, los servicios y del medio ambiente en general, causadas por un suceso natural o generado por el hombre, que exceden la capacidad de respuesta de la comunidad afectada".[20]

El hombre tiene mucha responsabilidad en la destrucción del medio ambiente, ya que el afán desmedido, de obtener riquezas lo lleva a irrespetar la naturaleza.

"Desastre es la situación o proceso social que se desencadena como resultado de la manifestación de un fenómeno de origen natural, socio natural o variable que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en una población y en su estructura productiva e infraestructura causa alteraciones intensas, graves y extendidas en las condiciones normales de funcionamiento del país, región, zona o comunidad afectada. [21]

Estos fenómenos naturales no pueden ser enfrentados o resueltos de manera autónoma utilizando los recursos disponibles a la unidad social directamente afectada.

[20]Coscua Ramírez, Adolfo. 2009. Los desastres de la naturaleza, pág. 23.

[21]BARAHONA, Luis. Organizaciones campesinas en América Latina. México D.F.: Ed. Agraria, 2010.

Estas alteraciones están representadas de forma diversa y diferenciada, entre otras cosas, por la pérdida de vida y salud de la población; la destrucción, pérdida o inutilización total o parcial de bienes de la colectividad y de los individuos, así como daños severos en el ambiente"[22]

Se requiere de una respuesta inmediata de las autoridades y de la población para atender a los afectados y restablecer umbrales aceptables de bienestar y oportunidades de vida

Los desastres naturales consisten en aquellos que son producidos por las fuerzas de la naturaleza, siendo los mismos los siguientes:

Desastres generados por procesos dinámicos dentro de la tierra

Existen diversos desastres que se generan por procesos dinámicos en el interior de la tierra, entre los cuales se encuentran los que a continuación se enumeran y explican de manera breve, siendo los mismos los siguientes:

Los terremotos

Consisten en los movimientos que realiza la corteza terrestre y los mismos son generadores de deformaciones profundas en las rocas del interior de la tierra. Se encargan de acumular energía, la cual de manera súbita es liberada en forma de ondas que sacuden la superficie de la tierra. Los terremotos son movimientos bruscos de la tierra ocasionados

[22]BARAHONA, Luis. Organizaciones campesinas en América Latina. México D.F.: Ed. Agraria, 2010.

por la brusca liberación de energía acumulada durante un largo tiempo. Por lo general se asocia al término terremoto con los movimientos sísmicos de dimensión lo suficientemente considerables. [23]

El estudio de los terremotos ha favorecido en gran manera a la humanidad, pues al ser una ciencia bastante reciente, su análisis ha salvado millones de vida previniendo a la población de determinados lugares a ponerse a buen recaudo. Hasta el siglo dieciocho los registros objetivos de los terremotos son bien escasos.

Tsunamis

"La palabra tsunami proviene del idioma japonés tsu que significa desbordarse y nami que significa ola. Serie de olas marinas gigantescas provocadas por un terremoto, erupciones volcánicas o deslizamientos submarinos".[24]

Son aquellos que consisten en movimientos de la corteza terrestre en el fondo del océano, propagando y formando olas de una gran altura. Los mismos han ocasionado a lo largo de los años un elevado número de desastres en comunidades costeras.

En la antigüedad se les denominada maremotos, marejadas u ondas sísmicas marinas, siendo dichos términos obsoletos en la actualidad,

[23] Diccionario Natural. Ediciones Mundo.Pag.15 2011. Mexico DF. Mexico.
[24]Brando Salvador, Oswaldo. 2010. Desastres naturales, pág. 19.

debido a que los mismos no describen de manera correcta el fenómeno anotado.

Por lo general los tsunamis no son sentidos por las naves en alta mar, debido a que las olas en alta mar son demasiado pequeñas y no pueden visualizarse de manera clara desde la altura de un avión que se encuentre volando sobre el mar. [25]

Los mismos pueden ser ocasionados debido a terremotos locales o bien por terremotos que ocurran a distancia. De ambos, los primeros son los generadores de daños devastadores debido a que no se logra contar con el tiempo suficiente para poder evacuar rápidamente la zona y los mismos se producen por lo general entre diez y veinte minutos después de ocurrido el terremoto.

Por lo general los terremotos son la causa constitutiva de los tsunamis. Para que un terremoto origine un tsunami es necesario que el fondo marino sea movido de manera violenta en sentido vertical, de forma que el océano sea impulsado fuera de su equilibrio normal. Cuando dicha inmensa masa de agua trata de recuperar su equilibrio, se generan las olas. El tamaño de los tsunamis se encontrará determinado en relación a la magnitud de la deformación vertical del fondo marino. [26]

[25] Diccionario Natural. Ediciones Mundo. 2011. Mexico DF. Mexico.

[26]SIERRA Delgado Soraida. Modelo Organizacional para la Prevención, Atención y Recuperación de Desastres. Conferencia Interamericana sobre Reducción de Desastres Naturales. Cartagena de Indias, Colombia. Marzo de 2010.Pag. 18

También es de importancia anotar que no todos los terremotos son generadores de tsunamis, sino que exclusivamente aquellos de magnitud bastante considerable, los cuales ocurren bajo el lecho marino y que cuentan con la capacidad de deformarlo.

Las erupciones volcánicas, las avalanchas y las explosiones submarinas pueden ocasionar la formación de tsunamis que por lo general suelen disiparse de manera rápida, sin alcanzar la provocación de daños en sus márgenes continentales.

En relación a los meteoritos, no existen antecedentes confiables relativos a la ocurrencia de los mismos, pero la onda expansiva que provocarían al entrar al océano o bien el impacto en el fondo marino en caso de caer en zona de baja profundidad, son factores bien sustentables para pensar en ellos como causas eventuales de tsunamis; y muy especialmente si se trata de un meteorito de gran tamaño. [27]

La energía de los tsunamis durante su desplazamiento se mantiene más o menos constante, de manera que al llegar a zonas que cuenten con una menor profundidad, debido a existir menos agua que desplazar, la velocidad se ve incrementada con éxito absoluto. Un tsunami que mar adentro se sintió como una ola grande puede, al llegar a la costa, destruir hasta kilómetros mar adentro. Las turbulencias que los mismos producen

[27]CARDONA, Omar Darío. Manejo Ambiental y Prevención de Desastres: Dos Temas Asociados. Los Desastres No Son Naturales. Red de Estudios Sociales en Prevención de Desastres en América Latina. Tercer Mundo Editores. Quinta Edición 2009. Pag. 20

en el fondo del mar arrastran rocas y arena que provocan daños erosivos en las playas que llegan a alterar la geografía durante muchos años. [28]

Desastres generados por procesos dinámicos en la superficie de la tierra

Diversos son los desastres existentes que se generan por procesos dinámicos en la superficie de la tierra, siendo los mismos los que a continuación se enumeran y explican brevemente:

Deslizamiento de la tierra

Los deslizamientos de la tierra son aquellos que ocurren como resultado de cambios graduales o súbitos de la estructura, composición, hidrología o vegetación de un terreno en declive o pendiente.

"Son caídas de tierra seca o húmeda, lodo o rocas. No cuentan con alteraciones considerables de su estructura en la parte desplazada, a través de un plano de deslizamiento. Es muy difícil estimar los deslizamientos de tierra en lo relativo a los fenómenos autónomos y por ende es adecuado asociar estos fenómenos a otras amenazas, tales como los movimientos sísmicos, ciclones tropicales, tempestades locales graves y crecidas fluviales. El término deslizamiento de tierra es utilizado en el sentido amplio para la denominación a todos los movimientos hacia

[28] BID. Banco Interamericano de Desarrollo. El Desafío de los Desastres Naturales en América Latina y el Caribe. Plan de Acción del BID. Marzo del 2010. Pag. 38

fuera o cuesta debajo de materiales que forman laderas como las rocas naturales o la tierra. Los mismos son desencadenados por lluvias torrenciales, por la erosión de los suelos y por temblores de tierra, pudiendo reproducirse también en zonas cubiertas por grandes cantidades de nieve como las avalanchas". [29]

Derrumbe

Los derrumbes son las caídas de una franja de terreno que pierde su estabilidad o bien consisten en la destrucción de una estructura construida por el hombre y que posteriormente se derrumban.

Aludes

Los aludes consisten en aquellos desastres de la naturaleza que se encuentran formados por masas de nieves que se desplazan rápidamente y de manera pendiente a la tierra.

Aluviones

Los aluviones son aquellos desastres de la naturaleza que consisten en grandes flujos de lodo, de agua y de hielo que se originan a través de la ruptura de una laguna o del deslizamiento de un nevado. [30]

[29]CRUZ ROJA COLOMBIANA. Socorro Nacional. Sistema de Manejo Integral de Desastres. Serie 3000. Manual de Campo. 2009.Pag . 39

[30]CRUZ ROJA COLOMBIANA. Socorro Nacional. Sistema de Manejo Integral de Desastres. Serie 3000. Manual de Campo. 2009. Pag. 40

Erupciones volcánicas

Las erupciones volcánicas consisten en el paso del material denominado magma, de cenizas y de gases del interior de la tierra a la superficie. “Es la descarga de fragmentos en el aire o en el agua de lava y gases a través del cráter de un volcán o de las paredes del edificio volcánico”.[31]

Huaycos

Son desastres de la naturaleza consistentes en desprendimientos de rocas y de lodo debido a precipitaciones fluviales. Los mismos se presentan como golpes de agua lodosa que se desliza a una gran velocidad por quebradas secas y de limitados caudales arrastrando piedras y troncos.

2.1.2 Desastres generados por fenómenos metereológicos o hidrológicos

Diversos son los desastres generados por fenómenos metereológicos y por fenómenos hidrológicos, siendo los mismos los que a continuación se enumeran y explican de manera breve:

[31]BAILLON, Francois. Programas de Simulación como posible herramienta educacional para la reducción de desastres. Ecole Nationale Superieure des Mines de Saint – Etienne. Francia 2009. Pag. 40

Inundaciones

"Son el aumento significativo del nivel de agua de un curso de la misma, en un lago, reserva o región costera. Las crecidas son inundaciones perjudiciales de los bienes y terrenos utilizados por el hombre". [32]

Las inundaciones consisten en las invasiones violentas de aguas de ríos, de lagos y de lagunas, ocasionados debido a precipitaciones fluviales aceleradas o bien por rupturas de embalses, ocasionando daños bastante considerables. [33]

Las inundaciones pueden presentarse de manera gradual y lentamente en las llanuras y de forma súbita o con violencia en las regiones montañosas de alta pendiente.

Sequías

Consisten en la deficiencia de humedad con la cual cuenta la atmósfera debido a la existencia de precipitaciones fluviales insuficientes e irregulares, o bien por la utilización inadecuada del uso de las aguas subterráneas, del sistema de irrigación y de los depósitos de agua. [34]

Las sequías son los períodos de deficiencia de la humedad en el suelo, de tal manera que no hay agua requerida para plantas, animales y para

[32]Villacorta Peláez, Manuel. 2009. Desastres, pág. 46.
[33] Diccionario de Agricultura Teórica y Práctica. Ed. Robles. Caracas, Venezuela. 2011. Pag. 46
[34] Diccionario de Agricultura Teórica y Práctica. Ed. Robles. Caracas, Venezuela. 2011. Pag. 46

las necesidades humanas. Las mismas originan desnutrición, epidemias y desplazamientos de población.

Heladas

Son desastres que se producen debida a la existencia de muy bajas temperaturas, ocasionando severos daños a las plantas y animales. “Es un fenómeno climático que consiste en un descenso inesperado de la temperatura ambiente a niveles inferiores al punto de congelación del agua y hace que el agua que está en el aire se congele depositándose en forma de hielo en las superficies. Otra condición para que la helada se produzca es que la humedad relativa del aire sea superior al sesenta por ciento, de lo contrario no habrá suficiente agua en la atmósfera para depositarse en las superficies. La última condición para que esto se produzca es que el viento no sea intenso, de los contrario el agua no podrá depositarse”.[35]

“Se conocen en los cultivos dos tipos de heladas:

- Helada negra: Se efectúa un enfriamiento general en la atmósfera que ataca por su amplitud de acción, hasta especies vegetales. El riego que se pone en práctica puede generar buenos resultados para combatirla.

- Helada blanca: Dado el estado de floración de la planta se impone introduciendo una poda, o bien conviene que el agricultor practique dentro de cuatro a ocho días, y no postergarlo más allá de veinte, de manera que

[35] Diccionario de Agricultura Teórica y Práctica. Ed. Robles. Caracas, Venezuela. 2011.

se desarrollen las yemas latente que existen en los troncos. Esta labor debe ser ayudada por riegos y trabajos superficiales".[36]

Tormentas

"Una tormenta o tempestad es un fenómeno atmosférico caracterizado por la coexistencia próxima de dos o más masas de aire de diferentes temperaturas. El contraste térmico y otras propiedades de las masas de aire dan origen al desarrollo de fuertes movimientos ascendentes y descendentes produciendo una serie de efectos característicos como fuertes lluvias y el viento en la superficie en intensas descargas eléctricas". [37]

Granizadas

"Las granizadas consisten en el impacto de granizo, precipitación de partículas de hielo corriente asociada a las tempestades eléctricas".[38]

Las granizadas consisten en aquellos desastres de la naturaleza consistentes en precipitaciones de agua en forma de gotas sólidas de hielo, los cuales pueden causar daños severos a la población.

[36]Diccionario de Agricultura Teórica y Práctica. Ed. Robles. Caracas, Venezuela. 2011.

[37] Diccionario de Agricultura Teórica y Práctica. Ed. Robles. Caracas, Venezuela. 2011.

[38]Brando Salvador, Oswaldo. 2009. Ob. Cit., pág. 38.

Tornados

El término tornado es proveniente del latín tonare que quiere decir girar. Los tornados consisten en aquellos fenómenos meteorológicos no predecibles y violentos, que se caracterizan por vientos que giran desde una formación nubosa densa en forma de embudo. Dicha formación es visible debido a la presencia de polvo que se succiona de la tierra y por la condensación en su centro de gotas de agua.[39]

El ancho con el cual cuenta un tornado varía desde unos treinta centímetros hasta casi dos kilómetros. Actualmente no se conoce la velocidad a la cual se mueve el viento en el interior de los mismos, pero se puede calcular que puede alcanzar los quinientos kilómetros por hora, pudiendo dicha velocidad arrastrar automóviles, autos y casas. Por lo general los tornados cuentan con una medida de cincuenta metros de ancho y duran únicamente pocos minutos.

Los mismos se originan en las paredes de los huracanes, debido a que se confrontan dos fuerzas que son opuestas siendo las mismas la primera la centrífuga del viento que gira de manera circular y la segunda la fuerza de succión que se origina mediante la aspiración del aire caliente.

Posteriormente al enfriarse el aire en las zonas de mayor altura se originan nubes con cargas electrostáticas que generan una gran cantidad

[39]CHAUX, Wilches. Auge, Caída y Levantada de Filipe Pinillo, Mecánico y Soldador. Guía de La Red para la Gestión Local del Riesgo. Red de Estudios Sociales en Prevención de Desastres en América Latina. Tercer Mundo Editores. 2007.

de relámpagos y de truenos, sin estar los mismos en una relación forzosa con la magnitud con la cual cuenta el tornado. Dicha frialdad del agua también puede ser la productora de enormes granizos en la vecindad del tornado. [40]

"Son tempestades de vientos localizados y de gran violencia destructiva que se producen sobre tierra firme, se caracterizan por presentarse como una nube en forma de columna alargada, de acelerada rotación, son proyectados hasta el suelo y dejan a su paso un rastro de gran destrucción". [41]

Los tornados son los desastres de la naturaleza consistentes en vientos huracanados que son producidos de manera giratoria a enormes velocidades y que pueden ser la causa de la destrucción de una población completa.

Huracanes

Son desastres de la naturaleza consistentes en vientos que sobrepasan más de veinticuatro kilómetros por hora, siendo consecuencia de la intracción del aire caliente y húmedo que viene del océano con el aire frío.

"Los huracanes son gigantescos torbellinos atmosféricos, con vientos de más de ciento diecisiete kilómetros por hora. Se originan en las zonas de

[40]GARCIA Ríos, José. Investigación Social en el Contexto de la Gestión Global de Desastres. Diplomado Gestión Global para Desastres y Manejo Integral de Operaciones. Universidad Jorge Tadeo Lozano, Cruz Roja Colombiana. 2010.

[41]HERMELIN MICHEL. Medio Ambiente y Plan de Desarrollo Municipal. Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres. Santa Fe de Bogotá D.C. Noviembre de 2009.

calma tropical desde donde se desplazan en trayectorias a menudo caprichosas hacia latitudes superiores".[42]

Consisten en un tipo de ciclón tropical, y corresponden por lo general a un centro de baja presión atmosférica y de temperatura más alta a la que se encuentra a su alrededor.

Los mismos miden entre ocho y diez kilómetros de alto y de quinientos a cien kilómetros de ancho, pudiendo su tamaño variar de manera considerable. Los más pequeños pueden medir cuarenta kilómetros de diámetro y los más grandes de seiscientos a ochocientos kilómetros. Los gigantescos se forman en el Océano Pacífico y miden hasta mil setecientos kilómetros de diámetro. La velocidad de desplazamiento de los huracanes es de aproximadamente veinte kilómetros por hora, pero puede variar considerablemente. [43]

Los huracanes funcionan como máquinas sencillas de vapor, con aire húmedo y caliente. Cuando los rayos del sol calientan las aguas del océano, el aire húmedo suele calentarse, y entonces se expande y empieza a elevarse, posteriormente más aire húmedo remplaza dicho aire y comienza ese proceso nuevamente.

[42]CRUZ ROJA COLOMBIANA. Socorro Nacional. Sistema de Manejo Integral de Desastres. Serie 3000. Manual de Campo. 2009.
[43] Diccionario de Agricultura Teórica y Práctica. Ed. Robles. Caracas, Venezuela. 2011.

2.1.3 Desastres de origen biológico

Diversos son los desastres de origen biológico que pueden presentarse, siendo los mismos los que a continuación se enumeran y explican de manera breve:

Plagas

Las plagas son aquellos desastres de origen biológico consistentes en aquellas calamidades que son producidas en las cosecha a consecuencia de determinados animales.[44]

"El concepto de plaga ha evolucionado con el tiempo desde el significado tradicional donde se consideraba plaga a cualquier animal que producía daños típicamente a los cultivos.

Epidemias

Las epidemias son aquellas consistentes en aquellos desastres de origen biológico producidas por la generalización de las enfermedades de tipo infeccioso a un buen número de personas en un lugar determinado. [45]

Actualmente debe situarse al mismo nivel que el concepto de enfermedad de forma que debe entenderse como una plaga a una situación en la cual un animal produce daños económicos".

[44] Thomas Bardfield. Diccionario de Antropología. Siglo XXI, Editores. Mexico DF. Mexico.
[45] Thomas Bardfield. Diccionario de Antropología. Siglo XXI, Editores. Mexico DF. Mexico

“Son el aumento inusual o aparición de un número significativo de casos de una enfermedad infecciosa que se manifiesta con una frecuencia mayor a la cual normalmente se presenta en esa región o población. Las epidemias pueden también atacar a los animales desencadenando desastres económicos en las regiones afectadas”.[46]

2.1.4 Desastres tecnológicos

También existen en la sociedad los desastres tecnológicos como lo son los incendios, las explosiones, los derrames de sustancias químicas, la subversión, las guerras y el terrorismo.

[46]Coscua Ramírez, Adolfo. 2009. Ob. Cit., pág. 37.

2.2 Fundamentación

2.2.1, Doctrina

2.2.1.1, La Nueva Dimensión Del Derecho y Desarrollo Agrario: Concepto y Fundamento

Concepto de Derecho Agrario.

El Derecho Agrario es en su sentido objetivo, el conjunto de principios, preceptos e instituciones que regulan las diversas formas de tenencia de la tierra y los sistemas de explotación agrícola con el propósito teleológico de realizar la justicia social, el bien común, y la seguridad jurídica. [47]

Al hablar de principios en el Derecho Agrario, debemos recordar que los preceptos del Derecho es dar a cada uno lo que corresponde, no perjudicar a nadie y vivir honestamente si decimos que estamos regidos por un sistema neo socialista debería otorgársele al campesino la seguridad jurídica y financiera para que pueda conservar la tenencia de la tierra, es decir que debería buscarse el camino a la felicidad a todos los que labran la tierra por medio de las diferentes instituciones, como el MAGAP, BNF, CFN, Subsecretaría Nacional de Tierras, entre otros.

[47]González Hinojosa Manuel. 2010. Derecho Agrario. México DF. México. pp 87.

Uno de los aspectos capitales de toda rama del derecho, así como lo es el de sus fuentes, lo constituye su autonomía.[48]

Esto nos enseña que el Derecho Agrario a pesar de ser una rama del Derecho Civil, se encuentra totalmente independizado de este.

En este aspecto resulta imprescindible señalar el extraordinario movimiento doctrinario que se advierte en Italia a partir de 1922 en que se funda la Rivista di Diritto Agrario y el Instituto de Diritto Agrario Internacionales e Comparto. Verdadero pionero y fundador, no solamente de este instituto y revista, fue el maestro Giangastone Bolla, quien los iusagraristas de todas las latitudes lo consideran el fundador del Derecho Agrario. Como lo reconocen sus discípulos, el profesor Bolla no solo investigo, enseño y escribió, sino que hizo academia en el sentido de crear las condiciones para el desarrollo de Derecho Agrario y posibilitar que la doctrina italiana ocupara el primer lugar en el estudio de las instituciones jurídicas agrarias.[49]

El Derecho Agrario no es una disciplina nueva, tuvo sus comienzos en el año de 1922 y se originó en Italia.

Dice el profesor Brebbia, Es en las páginas de la Rivista di Diritto Agrario, principalmente entre los años 1928-1930 donde se encuentra registrada la

[48]González Hinojosa Manuel. 2010. Derecho Agrario. México DF. México. pp 87.
[49] Giménez Landínez, Víctor: "La Agricultura Necesaria". Banco Central de Venezuela. Colección Agricultura en Venezuela N° 1. Caracas, 2009.

elevada discusión doctrinaria que transcurre en Italia, tendiente a la indagación de la naturaleza del derecho agrario y su autonomía.

Sin que el termino autonomía signifique bastarse a sí mismo y que ninguna rama del Derecho pueda tener tal pretensión, los insignes Iusagraristas italianos como Antonio Carrozza, discípulos del maestro Bolla, han señalado que la autonomía no puede entenderse sino en un sentido relativo. La relatividad estaría dada en el hecho cierto de que institutos fundamentales como la propiedad nacen del Derecho Civil o la empresa agraria, que está relacionada con el derecho comercial. Todo lleva, según lo infiere el autor, a la necesidad de fortalecer el Derecho Agrario como estructura abierta, susceptible de evolución y al desarrollo de nuevas dimensiones o fronteras como la agroalimentaria.[50]

Las divisas generadas a través de las exportaciones de los cultivos principales d la región costera (cacao, café y banano) sirvieron principalmente para satisfacer la demanda de los bienes industriales -suntuarios- importados para la clase alta y muy poco para diversificar la economía.

El auge cacaotero (1880-1920) generó un aumento en la demanda de la mano de obra en las plantaciones de la costa. Dicho proceso fue la causa de flujos migratorios importantes desde la sierra hacia la costa y el aumento del número de trabajadores asalariados. La actividad agrícola exportadora también aceleró el proceso el proceso de urbanización en la

[50] BID: Banco Interamericano de Desarrollo. 2011. Este organismo y la OEA conjuntamente con el Estado de Israel convinieron un programa de asistencia técnica. Actividades de este programa se realizaron en Perú, Guatemala, Chile, Ecuador, a partir de 1965.

costa, especialmente alrededor del centro comercial y marítimo de Guayaquil.[51]

El auge bananero (1950-1960) incentivo al igual el proceso migratorio, aunque el país continuó con una economía agraria, la población se distribuyó de manera similar entre las regiones principales, Sierra y Costa.

A partir de la década de 1960 se dieron cambios profundos en la economía de nuestro país. Como consecuencia de la crisis temporal en la producción bananera, la baja en los precios del café y los conflictos políticos entre los grupos que representaban los intereses de las clases dominantes de la Sierra y la Costa, respectivamente. Estos factores fueron los que permitieron la elaboración de un proyecto político dirigido hacia la diversificación de la economía -industrialización- y la transformación de los rezagos feudales de producción hacia una modernización del sector agrícola.

La Reforma Agraria de 1964 fue claramente el eje que aglutinó las fuerzas modernizante. Aunque el impacto sobre la distribución de la tierra es limitado, la reforma significó el punto sin retorno para las formas feudales de producción como huasipungo y el inicio de cambios estructurales en el

[51]Giordana Piza Damiani. 2012. La Agricultura en el Ecuador. Tomado del blog "La realidad agropecuaria del Ecuador, cuya dirección es http://giordanapiza.blogspot.com/p/sector-agricola_9936.html

uso de la tierra, el balance entre o diferentes cultivos y la aplicación de tecnologías para la modernización del campo.[52]

El trabajo en el campo que se lo realizaba de forma precaria, poco a poco fue cambiando sus estructuras y se aplicaron herramientas y tecnologías que redundaron en beneficio del agricultor.

Por otro lado, el proceso de industrialización, fuertemente influenciado desde sus inicios en los años 60 por las políticas estatales, deja su huella en el desarrollo del sector agrícola. Son estos cambios el preludio de las transformaciones ocurridas en la economía ecuatoriana a causa del auge petrolero.[53]

Con el auge de las exportaciones de petróleo se dio en el Ecuador un período de crecimiento acelerado que permitió profundizar algunos cambios en la estructura productiva del país y en las relaciones entre el hombre y la naturaleza.[54]

Se supone que exista una teoría general del Derecho Agrario, con un núcleo conceptual y metodológico de validez universal, que exprese el deber ser de esta parte básica del Derecho Agrario, y que sobre esa base los países hayan procedido a crear su doctrina propia, previas las adecuaciones necesarias, derivadas de las tradiciones, realidades y necesidades, sociales, económicas, políticas, culturales y jurídicas de cada pueblo. Se supone también que, en cambio, sea en la parte del Derecho Agrario dedicada al estudio y regulación de cada una de las

[52] http://giordanapiza.blogspot.com/p/sector-agricola_9936.html Giordana Piza Damiani. 2012. La Agricultura en el Ecuador. Tomado del blog "La realidad agropecuaria del Ecuador, cuya dirección es

[53] http://giordanapiza.blogspot.com/p/sector-agricola_9936.html Giordana Piza Damiani. 2012. La Agricultura en el Ecuador. Tomado del blog "La realidad agropecuaria del Ecuador, cuya dirección es

[54] http://giordanapiza.blogspot.com/p/sector-agricola_9936.html Giordana Piza Damiani. 2012. La Agricultura en el Ecuador. Tomado del blog "La realidad agropecuaria del Ecuador, cuya dirección es

instituciones que conforman el contenido de esta rama jurídica donde con más claridad y extensión estén presentes las diferencias y particularidades de cada uno de los países. En definición la actividad agraria es la labranza o cultivo de la tierra. Es el arte, ciencia e industria que se ocupa de la explotación de plantas y animales para el uso humano.[55]

En el Ecuador se consagran las garantías constitucionales del buen vivir como un derecho, la constitución elaborada en Montecristi en el año 2008 manifiesta que el más alto deber del Estado es respetar y hacer respetar los derechos que garantiza la constitución art 11 numeral 9, he aquí la responsabilidad del Estado a favor del sector agrícola frente a las catástrofes naturales.[56]

[55]Manuel Dorta Duque y Manuel Dorta Duque y Ortiz. 2012. Derecho Agrario y Proyecto de Código Cubano de reforma agraria,2012 Pag. 2.
[56]Gina Benevides Llerena y Gardenia Cháez Núñez. 2012. Horizontes de los derechos humanos. Revista de la Universidad Andina Simón Bolívar. Pp 12.

2.2.2. JURISPRUDENCIA

En el Derecho Agrario no existe mayor jurisprudencia, porque cuando existe un litigio judicial estos procesos no alcanzan a llegar ante los jueces de última instancia y terminan en la Subsecretaría Nacional de Tierras, que actúa como un ente conciliador.

2.2.2.1 Disposiciones Constitucionales que regulan el manejo del Agro Ecuatoriano

En la Constitución de la República del Ecuador, en su Artículo 9, establece que las personas extranjeras que se encuentren en el territorio ecuatoriano tendrán los mismos derechos y deberes que las ecuatorianas de acuerdo con la Constitución.[57]

En la disposición citada no se menciona en ninguna de sus partes la prohibición a personas extranjeras sobre la adquisición de la propiedad de tierras cultivables, por lo cual queda abierta la puerta para que individuos o entidades ajenas a nuestro territorio accedan a extensiones agrarias importantes y de gran potencia productiva, perjudicando con ello al campesino y a quienes obtienen su sustento de la explotación del agro.[58]

No es ajeno a nuestro conocimiento que en muchos aspectos la presencia de extranjeros es beneficiosa para el Ecuador, especialmente en el

[57] Constitución del Ecuador. Actualizada. 2013

[58] Liliana Romero (2010) El amparo **agrario**. Editorial Humanidad, Venezuela, Pág. 110 y ss.

ámbito turístico, pero su presencia con fines de explotación no beneficia en nada a la población ecuatoriana; en innumerables ocasiones, los foráneos han ocasionado perjuicios a nuestro medio ambiente, pero por el simple hecho de que en nuestro país se da gran preferencia a quienes vienen de otros países otorgándoles grandes privilegios, no se ha tomado medida alguna contra quienes causan contaminación, actitud gubernamental con la cual se viola la disposición constitucional del artículo 14, que protege:

"El derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kausay. La Ley establece las restricciones al ejercicio de determinados derechos y libertades, para proteger el medio ambiente".[59]

En el Título VI, Capítulo I de nuestra Constitución se habla del Régimen de Desarrollo. En el numeral 4 del Artículo 276 se habla de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, el aire y suelo y a los beneficios que puedan emanar del subsuelo.[60]

El Capítulo III, que trata de la soberanía alimentaria, en el artículo 281, nos da a conocer que la soberanía alimentaria es una obligación del estado, particularmente en el numeral 4.- dice promover políticas redistributivas que permitan en acceso del campesinado a la tierra, el

[59] CONSTITUCIÓN DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR. Corporación de Estudios yPublicaciones. Quito. 2008. Pág. 6

[60] Constitución del Ecuador. 2013

agua y otros recursos productivos; en el numeral 5 del cuerpo legal que estamos analizando plantea que el estado establecerá mecanismos preferenciales de financiamiento para pequeños y medianos productores y productoras facilitándoles la adquisición de medios de producción. Las políticas estatales estarán permanentemente orientadas a fortalecer los sectores más.

2.2.2.2 El Ecuador y el Buen Vivir.

En el Ecuador el Buen Vivir como fin –corriente occidental- tampoco estuvo alejado, en la Constitución de Sangolquí ya se reconocieron algunos derechos fundamentales de avanzada –derechos humanos de tercera y cuarta generación-, sin embargo dichos derechos se vieron limitados precisamente por la dificultad de una tutela efectiva por parte del Estado, lo que ocasionó que no solo se conculquen tales derechos, si no que su desarrollo se vea limitado localmente.[61]

El respetar los derechos y garantías de los Ecuatorianos está establecido como una ley general y obligatoria en la Constitución de la República, por lo que ninguna otra ley puede violentar dichos derechos, ya que el más alto deber del Estado es respetar y hacer respetar los derechos que garantiza la Constitución en el Art. 11, Numeral 9.

Aterrizando a tiempos actuales y de alguna manera coincidiendo con la postura del Gobierno actual, el Ecuador se enfrenta a un cambio de

[61]BUSTAMANTE FUENTES COLÓN, Nuevo Estado Constitucional de Derechos y Justicia. Primera Edición, Editorial Jurídica del Ecuador, Quito Ecuador. Año 2012.

época, donde se ha modificado sustancialmente la estructura administrativa del Estado y principalmente su ordenamiento jurídico.[62]

Es así, que la actual Constitución de la República del Ecuador llamada también Constitución de Montecristi, bajo el liderazgo del Gobierno actual, ha adoptado al Buen Vivir desde la cosmovisión indigenista, es así que textualmente la Carta Magna en su preámbulo señala que "Decidimos construir una nueva forma de convivencia ciudadana, en diversidad y armonía con la naturaleza, para alcanzar el Buen Vivir, el Sumak Kawsay" (Constitución de la República del Ecuador, 2008).

Este concepto se traslada del pedestal de los ideales y se convierte en una filosofía de vida, plasmado en un conjunto de derechos y garantías consideradas de avanzada; hay que reconocer que en este sentido se han roto varios paradigmas y hoy el Ecuador se encuentra en la mirada del concierto de naciones que miran atentamente la producción normativa y el desarrollo del país.

Como se ha mencionado el Buen Vivir adoptado por el Estado, se encuentra enfocado en dos pilares esenciales: **1)** en el ordenamiento jurídico, por medio de la Constitución de la República, la legislación principal y secundaria vigente; y, **2)** en la estructura orgánica o administrativa del país. Para efectos del presente trabajo de titulación, el análisis se centrará en estos dos aspectos, sin que esto se considere que son los únicos puntos que el Buen Vivir se encuentre presente.

[62] **GUDYNAS EDUARDO,** "Desarrollo, Derechos de la Naturaleza y Buen Vivir después de Montecristi" 1ra Edición, Quito, Centro de Investigaciones Ciudad y Observatorio de la Cooperación al Desarrollo, 2011.

2.2.2.3 El Buen Vivir en el ordenamiento jurídico nacional.

El Ecuador aprobó el 8 de septiembre de 2008 mediante referéndum una nueva Constitución -la número vigésima primera, conocida también como la Constitución de Montecristi- esta constitución se la podría colocar dentro del grupo de las Constituciones más desarrolladas del mundo, como una Constitución garantista que ubica al Estado dentro del concepto moderno del estado social de derechos dentro de la corriente del neo constitucionalismo.[63]

El profesor mexicano Miguel Carbonell en el prólogo de la publicación "neo constitucionalismo y Sociedad" hace un corta reflexión sobre esta teoría constitucional que permite ubicarse de mejor manera en lo que es el neo constitucionalismo más allá de una definición académica (neo constitucionalismo y Sociedad, 2010).[64]

El neo constitucionalismo asume diversos presupuestos que no siempre quedan claros y pueden suscitar confusiones. Vale la pena recordar que para el neo constitucionalismo el Estado en su conjunto tiene una función instrumental, pues debe estar al servicio de la satisfacción de los derechos fundamentales.[65]

---

[63] **NIEL MAÏTÉ,** "El concepto del Buen Vivir", Trabajo de Investigación Título de Experto en Pueblos Indígenas, Derechos Humanos y Cooperación Internacional, UC3M, Madrid junio 2011.

[64] BUSTAMANTE FUENTES COLÓN, Nuevo Estado Constitucional de Derechos y Justicia. Primera Edición, Editorial Jurídica del Ecuador, Quito Ecuador. Año 2012.

[65] **ÁVILA RAMIRO**, El neo constitucionalismo transformador - El estado y el derecho en la Constitución de 2008 (Del estado de derecho al estado de Derechos), Primera Edición, Quito, Aby Ayala 2011. Pag. 75

Empero, es fundamental entender lo que postula esta teoría constitucional es de la academia y para este efecto es imprescindible como lo señala la profesora M. Jori el su obra “La Cicalae la fornica en la ragioni del garantimos”, analizar lo que expone en sus obras uno de los mayores investigadores del Garantismo Jurídico, el maestro Luigi Ferrajoli, cuya teoría en palabras de Norberto Bobbio se puede sintetizar como (Derecho y Razón - Teoría del Garantismo Penal, 2007):

La elaboración de un sistema general del garantismo o, si se quiere, la construcción de las paredes maestras del estado de derecho que tienen por fundamento y fin la tutela de las libertades del individuo frente a variadas formas de ejercicio arbitrario del poder, particularmente odioso en el derecho penal.

Académicamente se podría concluir que la teoría del garantismo, es la más completa tesis de derecho actualmente desarrollada, su autor emplea el concepto de garantismo como: i) un modelo normativo de derecho, ii) una teoría jurídica; y, iii) una filosofía política (Derecho y Razón - Teoría del Garantismo Penal, 2007).

Bajo este contexto, la Constitución de Montecristi hace un reconocimiento expreso de este modelo de Estado garantista, donde el Estado, su estructura, el derecho y el Poder -público y privado- se someten a los derechos; donde la fuente de los derechos supera el concepto tradicional y se amplía positivamente (Estatal, Supraestatal, SoftLaw), donde el catálogo de derechos deja de ser un capítulo específico y se encuentra disperso a lo largo de todo el texto constitucional en palabras de Ramiro Ávila; donde “se supera la visión reduccionista de que solo las garantías

son jurisdiccionales y, entre éstas, que son cautelares y residuales" (2009, págs. 121-147), con lo cual, se puede decir que el Ecuador evolucionó del Estado social de derecho de la Constitución de1998, al *Estado constitucional de derecho**s** de la Constitución actual.*

(Constitución de la República del Ecuador, 2008)
Art. 1.- El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada.[66]

Y es que el constitucionalismo clásico resultado de la ideología liberal-capitalista, que concibe casi exclusivamente a la constitución como tutela de la libertad y que configura un sistema de garantías individuales para

hacerla efectiva, antes los cambios ocurridos en occidente en lo económico político y cultural, entro en crisis.[67]

La soberanía radica en el pueblo, cuya voluntad es el fundamento de la autoridad, y se ejerce a través de los óranos del poder público y de las formas de participación directa previstas en la Constitución.

[66]**ÁVILA RAMIRO**, El neo constitucionalismo transformador - El estado y el derecho en la Constitución de 2008 (Del estado de derecho al estado de Derechos), Primera Edición, Quito, Aby Ayala 2011. Pag. 75
[67]BUSTAMANTE FUENTES COLON, Justicia Constitucional. Primera Edición, Editorial Jurídica del Ecuador – Quito, Ecuador. 2011.

Los recursos naturales no renovables del territorio del Estado pertenecen a su patrimonio inalienable, irrenunciable e imprescriptible.

A estos preceptos que han sido revisados brevemente, los asambleístas –autores de la actual constitución- incorporaron en la estructura de la constitución, la filosofía del Sumak Kawsay la cual se entrelaza en cada parte del texto constitucional con la finalidad a alcanzar el Buen Vivir.[68]

- [68]Nociones de Derecho Positivo Mexicano
- Fernando Flores Gómez González, Gustavo Carvajal Moreno Editorial Porrúa México, D.F., 2001

2.2.2.4 Ley de Desarrollo Agrario del Ecuador

CAPITULO II

DE LOS MEDIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS

Artículo 4. Capacitación El Ministerio de Agricultura y Ganadería deberá arbitrar las medidas para que en la infraestructura física existente en las áreas rurales del país, y en las del Ministerio de Educación y Culturas, se desarrollen cursos prácticos para indígenas, montubios, afroecuatorianos y campesinos en general, relativos a la preparación del suelo, selección de semillas, cultivo, fumigación, cosecha, preservación o almacenamiento y comercialización de productos e insumos agrícolas, en orden a mejorar sus niveles de rendimiento en cantidad y calidad.

Artículo 5. Planes de Capacitación. El Ministerio de Agricultura y Ganadería deberá, en el plazo improrrogable de seis meses contados a partir de la promulgación de esta Ley, poner en marcha un programa nacional de capacitación y transferencia de tecnología que incluya además la potenciación e innovación de los conocimientos y técnicas ancestrales.

Artículo 6. Coordinación Institucional. El Instituto Nacional de Capacitación Campesina, creado como dependencia del Ministerio de Agricultura y Ganadería coordinará para que la capacitación del campesino ecuatoriano se realice preferentemente a través de empresas o entidades del sector privado preparadas para el cumplimiento de este objetivo y de las organizaciones indígenas y campesinas.

[1]Ley de Desarrollo Agrario del Ecuador 1994

Artículo 7. Adiestramiento Administrativo. El Ministerio de Agricultura y Ganadería organizará conforme al artículo 5, un programa nacional de capacitación y transferencia tecnológica para el empresario agrícola, comunas, cooperativas y otras organizaciones de autogestión, tendiente a divulgar técnicas modernas de cultivo, acceso a líneas de crédito agrícola, familiarización con mecanismos de venta de productos en el mercado local y de oportunidades de comercialización de sus productos en el exterior.

Artículo 8. Financiamiento. El Ministerio de Agricultura y Ganadería contratará empresas y entidades del sector privado y suscribirá convenios con organizaciones nacionales o extranjeras para la capacitación gerencial y agraria antes mencionadas, las cuales se realizarán utilizando los mecanismos más adecuados.

El financiamiento de la capacitación se efectuará con recursos provenientes de ingresos que perciba el Estado por la venta de activos improductivos del Ministerio de Agricultura y Ganadería, que se constituirán en un fondo total, cuyos réditos se utilizarán a futuro. Adicionalmente, en el presupuesto general del Estado a partir de 1995, deberá constar una partida para este objeto.

Artículo 9. Crédito Agrícola. Las entidades del sistema financiero establecidas en el país podrán participar en el plan nacional de concesión de crédito de corto, mediano y largo plazo, para el financiamiento de la producción agrícola de los cultivos de ciclo corto para el consumo nacional, y que forman parte de la canasta familiar básica. Además se financiará la producción de leche, carne y sus derivados.

El Banco Nacional de Fomento estará obligado a conceder créditos de manera prioritaria a pequeños y medianos productores, con períodos de gracia y plazos acordes a las características de los suelos y la naturaleza de los cultivos. Podrá canalizar el crédito a través de cooperativas de ahorro y crédito constituidas en el sector rural u otros intermediarios financieros locales debidamente organizados. Para este efecto, el Gobierno deberá proceder a su capitalización.

Artículo 12. Financiamiento de la Comercialización. Para el financiamiento de esta actividad, el Presidente del Directorio del Banco Central podrá autorizar a las instituciones del sistema financiero a constituir en títulos valores parte del encaje a que éstas están obligadas, siempre y cuando dichos títulos valores, representen el derecho de propiedad de un producto agrario.

El derecho de propiedad de un producto agrario podrá incorporarse a un documento que tenga la naturaleza de título valor, el cual podrá ser negociable con sujeción a las disposiciones que normen el mercado de valores.

Artículo 13. Apoyo a la Comercialización Directa. Las inversiones que efectúen los particulares para el establecimiento de mercados mayoristas, podrán ser deducibles de la base imponible para el cálculo del impuesto a la renta, en los términos que se determine en el Reglamento a la presente Ley. El Estado estimulará el establecimiento de mercados y centros de acopio generados en la iniciativa de las organizaciones indígenas, campesinas y comunitarias, que tengan como función acercar a productores y consumidores y evitar la inconveniente intermediación que eventualmente pueda perjudicar el interés económico de las mismas.

Artículo 14. Política de Precios. Respecto a los productos señalados en el artículo 9, el Ministerio de Agricultura y Ganadería fijará las políticas y arbitrará los mecanismos de comercialización y regulación necesarios para proteger al agricultor contra prácticas injustas del comercio exterior.[69]

Artículo 15. Incentivos para el Desarrollo Agro-industrial. Las empresas, microempresas, comunidades campesinas y organizaciones agrarias nuevas que se establezcan en el país, fuera del Distrito Metropolitano de Quito y del cantón Guayaquil, para la transformación industrial de productos agropecuarios, pagarán el cincuenta por ciento del impuesto a la renta calculado de acuerdo con las normas de la Ley de Régimen Tributario Interno, por el tiempo de cinco años contados desde el inicio de su actividad agroindustria.[70]

2.2.2.5 EL DERECHO AGRARIO.- CARACTERES PRINCIPALES.

Para desarrollar el presente tema propuesto en el proyecto de tesis referente a las consideraciones especiales del Derecho Agrario se ha considerado pertinente iniciar analizando su definición, a partir de criterios doctrinarios que se cita a continuación.

Para el Dr. Luis Cueva Carrión "el Derecho Agrario, en su sentido objetivo, es el conjunto de principios normas e instituciones que regulan las diferentes formas de tenencia de la tierra y los sistemas de explotación agrícola con el propósito teleológico de realizar la justicia social, el bien común y la seguridad jurídica."[71]

[69] Giordana Piza Damiani. 2012. La Agricultura en el Ecuador. Tomado del blog "La realidad agropecuaria del Ecuador, cuya dirección es
[70] http:/abogadosecuador.wordpress.com//cated
[71] CUEVA CARRIÓN, Luis, REFORMA Y DESARROLLO AGRARIO, Editorial Universidad Técnica Particular de Loja, Loja-Ecuador, 2010.

Guillermo Cabanellas sostiene que Derecho Agrario es “la Rama de la enciclopedia jurídica que contiene las reglas sobre sujetos, actos y relaciones jurídicas que a la explotación agraria se refiere dentro de la esfera privada”[72]

El doctor José Santos Ditto, define al Derecho Agrario en los siguientes términos “es el orden jurídico que rige entre los sujetos que intervienen en la actividad agraria, con referencia al objeto agrario y con el fin de proteger los recursos naturales, fomentar la producción agropecuaria y asegurar el bienestar de la comunidad rural”.[73]

De las definiciones citadas se destacan los siguientes caracteres del Derecho Agrario:

- Es un derecho eminentemente social, puesto que uno de los fines principales que persigue es la realización de la justicia social;

- Es una rama especializada del derecho encargada de regular la actividad agraria de las naciones;

- Al regular la actividad agraria, sus normas e instituciones vinculan a los sujetos agrarios, es decir, todas las personas naturales o jurídicas que hacen de la agricultura su profesional u ocupación habitual; y,

- Tiene como fines principales fomentar el desarrollo tanto cualitativo como cuantitativo de la producción agropecuaria, el incremento del

[72]CABANELLAS, Guillermo, DICCIONARIO ENCICLOPEDICO DE DERECHO USUAL, Editorial Heliasta, Décima Quinta Edición, Buenos Aires, 2009, Pág. 107
[73] SANTOS DITTO, José, DERECHO AGRARIO: REFORMA Y DESARROLLO, Editorial Universidad de Guayaquil, Parte Primera, Guayaquil, Marzo de 1995.

bienestar de la sociedad en general, especialmente de la comunidad rural y, la conservación y protección de los recursos naturales y ecosistema en general.

En base a las definiciones y caracteres señalados queda claro que Derecho Agrario es el conjunto de principios normas e instituciones que se encargan de regular las relaciones socio-jurídicas resultantes de la actividad agraria y de establecer reglas que propicien sistemas de producción agraria eficientes y seguros.

En cuanto a sus orígenes, es necesario destacar que a pesar de que la agricultura fue la primera actividad de supervivencia humana, el derecho agrario como fenómeno histórico vino a surgir a inicios del siglo XIX. Según autores que han incursionado en esta materia su origen como ciencia se ubica en Italia, por el año de 1922 con la publicación de la Revista del Derecho Agrario, dirigida por GIANGASTONE BOLLA connotado estudioso de las ciencias agrarias de ese país, que inauguró también la primera cátedra de Derecho Agrario en la Universidad de Pisa. En las décadas subsiguientes continuó desarrollándose en países como España, Francia y Alemania; en el caso de América Latina sobresale el caso de México que fue el primer país de este continente en promulgar el primer Código Agrario en 1934.

Son fuentes del derecho agrario: la Constitución como norma jerárquicamente superior, los tratados y convenios internacionales, las leyes, decretos, la costumbre y la jurisprudencia.

2.2.2.6 Ubicación jurídica y afinidad con otras ciencias.

Actualmente la doctrina contemporánea ha clasificado al derecho de acuerdo a los sujetos que rige y a los fines que persigue, en tres esferas que son: el Derecho Público, el Derecho Privado, y el Derecho Social. De esta triple clasificación la doctrina agrarista ha ubicado al Derecho Agrario dentro del Derecho Social, junto con el Derecho Laboral, de Seguridad Social, etc., pues sus disposiciones buscan entre otros fines el mejoramiento del nivel de vida de la sociedad y el desarrollo económico general de la nación, que solo se consigue a través de la justicia social.

De lo manifestado se deduce que el Derecho Agrario es Social, la Ley de Desarrollo Agrario que es el objeto central de estudio en la presente tesis ya que al pertenecer al ámbito del Derecho Agrario es también eminentemente social.

Por otro lado, partiendo del hecho de que todas las ramas del derecho son interdependientes entre sí, no pudiendo existir ninguna completamente autónoma, el Derecho Agrario guarda relación con las siguientes ciencias:

Con el Derecho Constitucional.- La relación obedece a que las leyes de un país deben seguirse inequívocamente a los principios del derecho constitucional para tener legitimidad, pues como lo establece el artículo 424. de la Constitución de la República del Ecuador, “la Constitución es la norma suprema y prevalece sobre cualquier otra del ordenamiento jurídico. Las normas y los actos del poder público deberán mantener conformidad con las disposiciones constitucionales; en caso contrario carecerán de eficacia jurídica”[74]

[74]CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR. Art. 424 2013

Con el Derecho Civil.- Principalmente en lo relacionado con el derecho de dominio sobre los bienes rurales. A demás se debe tomar en cuenta CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR. Art. 424 que antes de surgir el Derecho Agrario, las normas que regulaban las relaciones agrarias se encontraban inmersas dentro del ámbito civil; Con el Derecho Penal.- Tiene vinculación por cuanto a través de las normas penales se sancionan los actos ilícitos que contravienen a las leyes que conforman el Derecho Agrario, como es el caso de las sanciones establecidas para el delito de usurpación en el caso de verificarse invasión de predios rústicos, y de aquellos delitos que atenten contra el medio ambiente;

Con el Derecho Ambiental.- Ya que como quedó señalado en nuestra definición una de las finalidades trascendentes del Derecho Agrario es la protección y conservación de los recursos naturales renovables, para ello éste debe respetar los principios e instituciones propias del derecho ambiental;[75]

Con el Derecho Laboral.- En un sentido puntual guarda relación con lo concerniente al trabajo dependiente en el sector rural, de los denominados trabajadores rurales, que también se acogen a las reglas del Código del Trabajo; y,

[75]Miguel Ángel Ochoa Sánchez, Jacinto Valdés Martínez, Hermamy Veytia Palomino. Derecho ambiental Editorial Mc. Graw Hill México, D.F., 2010

Con la Sociología Rural y la Economía Rural Agraria.- Debido a que es en los constantes estudios que estas dos ciencias realizan, que el legislador encuentra las bases para reformar el derecho agrario en la medida y en los tiempos que el sector lo requiere.

En nuestro país las normas que integran el Derecho Agrario son: la Ley de Desarrollo Agrario, Ley de Fomento y Desarrollo Agropecuario, Ley de Aguas, Ley de Comunas.

2.2.2.7 El Derecho Agrario en el Ecuador.

El Derecho Agrario tiene principios generales que conllevan al desarrollo en general adaptándose a los países o regiones en donde se lo aplique, es por ello que hay que tener presente la política agraria que es la acción propia del Estado, para utilizar los medios adecuados, que logren ordenadamente intervenir en la estructura agraria, con el propósito de generar el bienestar social y económico de la comunidad. [76]

En nuestro país el proceso de reforma agraria [77]comienza en la década de 1960, dándose el 16 de octubre de ese año la Primera Conferencia Nacional Campesina reunida en la ciudad de Quito, discute y aprueba un Proyecto de Reforma Agraria denominado “Bases para la Reforma Agraria”. Sus contenidos generales son: objetivos de la reforma agraria, tierras que serán afectadas por la reforma agraria, limitación de la

[76]GOMEZ ARISTIZABAL, Horacio, Decadencia del Pueblo Colombiano, Bogotá: PLAZA & JANES, Editores, 4ta edición, 2009,
[77] GOMEZ ARISTIZABAL, Horacio, Decadencia del Pueblo Colombiano, Bogotá: PLAZA & JANES, Editores, 4ta edición, 2009,

propiedad agraria, entrega de la tierra a los campesinos, indemnización por las tierras expropiadas, nacionalización efectiva de todas las aguas de riego y distribución, entre otros.

En Ecuador se dictó la primera Ley de Reforma Agraria y Colonización mediante Decreto Supremo Nº 1350, promulgado en el Registro Oficial Nº 297 de 23 de julio de 1964; a ésta le sucedieron las siguientes: la Ley de Reforma Agraria expedida mediante Decreto Supremo Nº 1172, de nueve de octubre de 1973, promulgada en el Registro Oficial Nº 410 de 15 de octubre del mismo año y por ultima la Ley de Desarrollo Agrario promulgada en el Registro Oficial Nº 461 de 14 de junio de 1994.

El Dr. Luis Cueva Carrión, en su obra REFORMA Y DESARROLLO AGRARIO, nos manifiesta: "La Ley de Reforma Agraria y Colonización de 1964, fue el terror de los terratenientes ecuatorianos, por ella perdieron gran parte de sus fundos y de su poder político, económico y social. Este hecho propició el nacimiento de una pujante clase burguesa mercantil e industrial que desde la década de 1970, usufructuó del auge petrolero, se enriqueció y gozó de grandes prebendas como la sucretización de su deuda que aún la está pagando todo el pueblo ecuatoriano".[78]

Le Ley de 1964 reguló el trabajo agrícola y obligó al empleador a pagar el salario tan sólo en dinero; por lo tanto, prohibió el pago en especies. Por otra parte, estableció un trámite de expropiación largo, engorroso y difícil de CUEVA CARRIÓN, Luis, REFORMA Y DESARROLLO AGRARIO, Editorial Universidad Técnica Particular de Loja, Loja-Ecuador, 2000, Pág. 58. 39 practicarlo que, comparado con el que ya existía en el Código Procedimiento Civil, resultó obsoleto e incapaz de resolver el problema.

[78] CUEVA CARRIÓN, Luis, REFORMA Y DESARROLLO AGRARIO, Editorial Universidad Técnica Particular de Loja, Loja-Ecuador, 2010, Pág. 58.

Para planificar, desarrollar y ejecutar los programas de reforma agraria y colonización se creó el Instituto Ecuatoriano de Reforma Agraria y Colonización, conocido comúnmente como IERAC; este Instituto supervivió durante treinta años hasta que fue reemplazado por el Instituto Nacional de Desarrollo Agrario denominado INDA, creado por la vigente Ley de Desarrollo Agrario; y, con fecha 28 de mayo del 2010 mediante Decreto Ejecutivo Nª. 373, se crea la Subsecretaria de Tierras y Reforma Agraria con la finalidad de cumplir las funciones que venía desempeñando el INDA ésta nueva subsecretaria fue transferida al MAGAP iniciando su gestión a partir del día lunes 29 de noviembre del presente año.

La Ley de Reforma Agraria de 1973, poseyó algunas reformas, y estuvo vigente hasta la expedición de la actual Ley de Desarrollo Agrario, esta ley tenía aspectos muy importantes como la afectación, para lo cual los instrumentos previstos para llevar adelante la afectación fueron la expropiación, la revisión y la extinción del derecho de dominio. La ley reconoció el pago de la indemnización solamente para el caso de la expropiación y no para la revisión y la extinción del derecho de dominio.

También se debe aludir a las disposiciones legales para la integración del minifundio, esta Ley prohibió la venta de minifundios a personas que no fueren colindantes; prohibió su fraccionamiento a consecuencia de partición o de remate, para estos actos la Ley obligó que el juez oiga previamente al IERAC y castigó con la destitución a los notarios y registradores de la propiedad que autorizaren o inscribieren escrituras contraviniendo las prescripciones de la ley. La Ley de Desarrollo Agrario de 1994, tiene principios fundamentales como son: fomentar, desarrollar y proteger íntegramente al sector agrario, defender la propiedad individual y colectiva de la tierra, establecer la libre competencia, perfeccionar la reforma agraria, incentivar el desarrollo agroindustrial, velar por la estabilidad del ecosistema, por la conservación del medio ambiente y por

la defensa de los recursos naturales, establecer la libre importación de maquinaria, equipos, animales e insumos agrícolas, entre otros. Para cumplir con estos principios la Ley de Desarrollo Agrario en el artículo 2 prescribe: "La presente Ley tiene por objeto el fomento, desarrollo y protección integrales del sector agrario que garantice la alimentación de todos los ecuatorianos e incremente la exportación de excedentes, en el marco de un manejo sustentable de los recursos naturales y del ecosistema".[79]

"Lo esencial de la Ley de Desarrollo Agrario radica en la defensa y en la protección total del sector agrario, fundamentalmente de los latifundios".[80]

Además, la Ley se propone fomentar y desarrollar al sector agrario para obtener dos objetivos: garantizar la alimentación de los ecuatorianos e incrementar la exportación de excedentes, pero dentro de un límite, que está fijado en el manejo sustentable de los recursos naturales y de todo el ecosistema; de tal manera que no se puede fomentar ni desarrollar al sector agrario en desmedro del ecosistema. Por último esta nueva Ley trata de ser el reflejo de la realidad nacional, al menos en un asunto de tanta envergadura para el Ecuador que basa su economía en la agricultura. [81]

[79] LEY DE DESARROLLO AGRARIO. Corporación de Estudios y Publicaciones, actualizado a 2009, Pág. 2.

[80] **CANORIO CALDERON, Joselyn del Pilar** ASESORES: **AGURTO VILLEGAS, LUIS GUILLERMO** LÍNEA DE INVESTIGACIÓN ECONOMICA AGRARIA LIMA, MAYO DE 2013

[81] REGLAMENTO GENERAL DE LA LEY DE DESARROLLO AGRARIO, Corporación de Estudios y Publicaciones, Quito, 2008, Pág. 12

2.2.3 LEGISLACIÓN

El Derecho a la Alimentación en la Constitución del Ecuador

La nueva Constitución de la República del Ecuador –aprobada en septiembre del 2008– reconoce el Derecho a la Alimentación en el artículo 13 como parte de los Derechos del Buen Vivir o Sumak Kawsay y lo define como: "El derecho que tienen las personas y colectividades al acceso seguro y permanente de alimentos sanos, suficientes y nutritivos; preferentemente producidos a nivel local y en correspondencia con sus diversas identidades y tradiciones culturales, para lo cual se promoverá la soberanía alimentaria".[82]

En la nueva Constitución se menciona la Ley de Soberanía Alimentaria, que consiste en producir alimentos de buena calidad para el consumo local.

Ley Orgánica del Régimen de Soberanía Alimentaria

La Ley Orgánica del Régimen de la Soberanía Alimentaria (LORSA) fue aprobada en febrero del 2009 y publicada en el Registro Oficial 583 el 5 de mayo del 2009. Su objetivo es establecer los mecanismos mediante los cuales el Estado cumpla con su obligación y objetivo estratégico de garantizar a las personas, comunidades y pueblos la autosuficiencia de alimentos sanos, nutritivos y culturalmente apropiados de forma permanente.

Los ejes de intervención de la LORSA son:

a. Acceso y uso al agua y a la tierra. El acceso y uso del agua, como factor de productividad, debe regirse por lo dispuesto en la Ley que trate los recursos hídricos. El uso y acceso a la tierra debe cumplir con la función social y ambiental.

[82] Constitución del Ecuador. 2008.

b. Protección de la agro-biodiversidad. Las leyes específicas que regulan el desarrollo agropecuario, generan las medidas legales e institucionales para proteger la agro-biodiversidad.

c. Investigación, asistencia técnica y diálogo de saberes. La Ley establece que el Estado deberá velar por el respeto al derecho de las comunidades, pueblos y nacionalidades de conservar y promover sus prácticas de manejo de biodiversidad y su entorno natural, garantizando las condiciones necesarias para que puedan mantener, proteger y desarrollar sus conocimientos colectivos, ciencias, tecnologías, saberes ancestrales y recursos genéticos que contienen la diversidad biológica y la agro-biodiversidad.

d. Fomento a la producción. Los incentivos estatales estarán dirigidos prioritariamente a los pequeños y medianos productores.

e. Sanidad e inocuidad alimentaria. Se declara al Ecuador libre de cultivos y semillas transgénicas. Excepcionalmente y sólo en caso de interés nacional debidamente fundamentado se podrá introducir semillas y cultivos genéticamente modificados.

f. Consumo y nutrición. El objetivo es incentivar el consumo de alimentos nutritivos, preferentemente de origen agroecológico y orgánico.

g. Participación social para la Soberanía Alimentaria. Contempla que la elaboración de las leyes específicas y la formulación e implementación de políticas públicas para la Soberanía Alimentaria contarán con la más amplia participación social, a través de procesos de deliberación pública

Ley de Desarrollo Agrario del Ecuador

Art. 8.- FINANCIAMIENTO.- El Ministerio de Agricultura y Ganadería contratará empresas y entidades del sector privado y suscribirá convenios con organizaciones nacionales o extranjeras para la capacitación gerencial y agraria antes mencionadas, las cuales se realizarán utilizando los mecanismos más adecuados. [83]

El financiamiento de la capacitación se efectuará con recursos provenientes de ingresos que perciba el Estado por la venta de activos improductivos del Ministerio de Agricultura y Ganadería, que se constituirán en un fondo total, cuyos réditos se utilizarán a futuro. Adicionalmente, en el presupuesto general del Estado a partir de 1995, deberá constar una partida para este objeto.

Art. 9.- CREDITO AGRICOLA.- Las entidades del sistema financiero establecidas en el país podrán participar en el plan nacional de concesión de crédito de corto, mediano y largo plazo, para el financiamiento de la producción agrícola de los cultivos de ciclo corto para el consumo nacional, y que forman parte de la canasta familiar básica. Además se financiará la producción de leche, carne y sus derivados. [84]

El Banco Nacional de Fomento estará obligado a conceder créditos de manera prioritaria a pequeños y medianos productores, con períodos de gracia y plazos acordes a las características de los suelos y la naturaleza de los cultivos. Podrá canalizar el crédito a través de cooperativas de ahorro y crédito constituidas en el sector rural u otros intermediarios financieros locales debidamente organizados. Para este efecto, el Gobierno deberá proceder a su capitalización.

[83]Ley de Desarrollo Agrario del Ecuador 1994

[84] Ley de Desarrollo Agrario del Ecuador 1994

2.2.4 DERECHO COMPARADO

VENEZUELA

Los sujetos de aplicación de la derogada Ley de Reforma Agraria (1960) lo constituían exclusivamente los campesinos que carecían de tierra o la poseían en cantidades insuficientes. Los beneficios que ella contemplaba en ningún momento podían recaer sobre el denominado productor agro pecuario, pues se supone que estos cuentan con tierras y medios económicos suficientes para el desarrollo para actividades agropecuarias. De tal manera, que la Ley de Tierras y Desarrollo Agrario (2010) fue concebida para resolver el grave problema de injusticia que significa mantener en el campo venezolano una clase social totalmente empobrecida, por tal motivo, el derecho agrario venezolano había sido ubicado en el campo del derecho social.

Ley de Tierras y Desarrollo Agrario (2010), en su artículo 13, señala que son sujetos beneficiarios de la misma todos los venezolanos y venezolanas que hayan optado por el trabajo rural. Esta norma se corresponde con el artículo 307 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (2000), el cual elimina el privilegio que el artículo 105 de la derogada Constitución Nacional de 1961, otorgaba a los campesinos para la obtención de tierras, al establecer que los productores agropecuarios (agroindustria, latifundistas y multinacionales), tienen el mismo derecho que los campesinos para la obtención de tierras.[85]

Indudablemente, que esta diferencia en cuanto a los sujetos de aplicación del Régimen Jurídico Agrario se corresponde con los conceptos de productividad, capacidad (aptitud), desarrollo rural integral y

[85] http://www.monografias.com/trabajos93/derecho-agrario-historia-y-ley-tierras/derecho-agrario-historia-y-ley-tierras.shtml#sujetosbea#ixzz2tEoaKnpZ

crecimiento económico, así como con el nuevo concepto de latifundio incorporado en la Ley de Tierras y Desarrollo Agrario (2010).

A Los sujetos beneficiarios de la Ley de Tierras y Desarrollo Agrario (2010), se les garantizará, tal como lo señala el Art. 15:

- El derecho a ser adjudicatario de una parcela para la producción agraria.
- El derecho a ser usufructuarios de una parcela para la producción agraria, así como de los bienes destinados a la estructuración del fundo con fines productivos.
- El acceso a los germoplasmas necesarios para establecer las plantaciones.
- Un **seguro de producción contra catástrofes naturales.**
- El establecimiento efectivo de las condiciones mínimas para el desarrollo integral de su persona y dignidad, así como para el eficaz goce y ejercicio de sus derechos fundamentales.

El seguro de protección contra catástrofes naturales en Venezuela, permite satisfacer plenamente además de la necesidad alimentaría, otros derechos sociales tales como la salud, la vivienda, la seguridad social, un ambiente sano, etc. Preservar el equilibrio ecológico durante la producción agropecuaria es indispensable para garantizarle a la humanidad una existencia perdurable, digna y feliz.[86]

[86] http://www.monografias.com/trabajos93/derecho-agrario-historia-y-ley-tierras/derecho-agrario-historia-y-ley-tierras.shtml#sujetosbea#ixzz2tEoaKnpZ

COLOMBIA

Colombia cuenta con el Decreto 1449 del 27 de junio de 1977, que se refiere en gran medida a la protección de las aguas. Con relación a la protección y conservación de los suelos dispone en su artículo 7 la obligación que existe de usar los mismos de acuerdo con sus condiciones y los factores que los componen, de tal forma que mantengan su integridad física y su capacidad productora, atendiendo a la clasificación agroecológica de las instituciones. También dispone la protección de los suelos mediante el empleo de técnicas adecuadas para los cultivos y manejo de los suelos, que eviten la salinización, compactación, erosión, contaminación, y en general la pérdida de fertilidad de los suelos. Esta norma también se pronuncia por mantener la cobertura vegetal de los terrenos dedicados a la ganadería, para lo cual se debe evitar la formación de terracetas que se producen por sobre pastoreo y otras prácticas que traigan como consecuencia la erosión o degradación de los mismos. La infracción de la norma establecida por el INDERENA con relación a la conservación y protección de los recursos naturales renovables se tendrá como incumplimiento para los fines de este Decreto, incumplimiento que será calificado según sea la incidencia del mismo en relación con la conservación del recurso. Podemos considerar que esta norma colombiana a diferencia de las legislaciones de otros países, ya analizadas, y a semejanza de la legislación chilena no ha adquirido la fortaleza necesaria para abordar los problemas de protección de los suelos.[87]

[87] http://www.monografias.com/trabajos93/derecho-agrario-historia-y-ley-tierras/derecho-agrario-historia-y-ley-tierras.shtml#sujetosbea#ixzz2tEoaKnpZ

CHILE

La legislación chilena en materia de Medio Ambiente, Ley No. 19.300 de 1994 “De Bases del Medio Ambiente”, regula el derecho a vivir en un medio ambiente libre de contaminación, la protección del medio ambiente, la preservación de la naturaleza y la conservación del patrimonio ambiental, de acuerdo a lo dispuesto en su primer artículo (21). Hace alusión a las áreas silvestres protegidas, como la mejor opción para la conservación del patrimonio natural de la tierra y de su biodiversidad, considerando para ello, los ambientes naturales, terrestres o acuáticos, pertenecientes al Estado, considerando que las mismas presentan un importante déficit de diversos indicadores de conservación. Estas deficiencias evidencian la necesidad de incorporar nuevas áreas al sistema. De acuerdo a la letra de la legislación actual, las áreas silvestres protegidas se establecen en terrenos fiscales, conforme lo dispuesto en la denominada Ley de Bosques. Sólo 1 artículo de esta ley se refiere de manera especial a la protección de los suelos, y es el caso de artículo 39, que dispone que: La ley velará porque el uso del suelo se haga en forma racional a fin de evitar su pérdida y degradación. De este modo, hay que considerar deficiente la regulación de la legislación chilena en torno a los suelos y por ende existe la urgente necesidad de dictar normas más completas y específicas en esta materia[88]

Comparando estas tres legislaciones nos damos cuenta, que en el caso de Venezuela existe un seguro que protege la actividad de producción. Los campesinos de Colombia y Chile están desprotegidos al igual que los de Ecuador.

[88]http://www.ecoportal.net/Temas_Especiales/Suelos/la_proteccion_juridica_de_los_suelos_de_uso_agropecuario_en_el_contexto_internacional_y_en_el_derecho_comparado

CAPITULO III

METODOLOGÍA

3.1 Determinación de los métodos a utilizar.

Cabe destacar que los métodos Inductivo, Deductivo, Analítico y Sintético están implícitos en todo el proceso metodológico de la investigación. A continuación citaremos los métodos que han fundamentado la temática a investigar cómo.

Método histórico. - Se analizó la trayectoria histórica del Funcionamiento de la teoría, su condicionamiento a los diferentes períodos de la historia en la aplicación de la Ley de Desarrollo Agrario en el Ecuador.

Método Dialéctico

El método dialéctico nos permitió conocer y analizar los fenómenos naturales y su impacto en la sociedad y además nos brindó la oportunidad de descubrir sus verdaderas leyes y las fuerzas motrices del desarrollo de la realidad agropecuaria

Método Hermenéutico

Ayudó a interpretar la doctrina y su aplicación en la tutela jurídica agropecuaria

Método Comparativo. – Este método permitió partir de casos particulares y observaciones reales con otros países con sus legislaciones específicas para llegar a conclusiones generalizadas.

Tipo de investigación

Los tipos de investigación que se utilizaron, se describen a continuación:

Bibliográfica. - La utilización de todo un compendio de libros, enciclopedias, Registros Oficiales, Códigos, revistas, legislación comparada, entre otros.

De campo. – Por cuanto la investigación se realizó en el lugar de los hechos.

3.3. Población y Muestra

El Universo de la población comprendió el número total de moradores del cantón Quevedo, cuya cantidad es de 173.575 habitantes (INEC 2010), y de 261 abogados en libre ejercicio profesional del cantón Quevedo. El tamaño de la muestra se obtuvo aplicando la siguiente fórmula:

Muestra

z = Nivel de confianza (95%)
N = Población (173.575)
P= Probabilidad que el evento ocurra (50%)
Q = Probabilidad que el evento no ocurra (50%)
E = Error máximo admisible± (5%)
n= Tamaño de muestra

$$n = \frac{Z^2.PQ.N}{e^2(N-1) + Z^2.PQ}$$

$$n = \frac{2^2 . \quad 0.25 \quad . \quad 173575}{0.05^2 (173575 - 1) + 2^2 . \quad 0.50}$$

$$n = \frac{4 \quad 0.25 \quad . \quad 173575}{0.0025 (173574) + 4 . \quad 0.50}$$

$$n = \frac{173575}{433.935 + 2}$$

$$n = \frac{173575}{435}$$

n = 398 Habitantes del cantón Quevedo

$$n = \frac{2^2 . \quad 0.25 \quad . \quad 261}{0.05^2 (261 - 1) + 2^2 . \quad 0.50}$$

$$n = \frac{4 \quad 0.25 \quad . \quad 261}{0.0025 (264) + 4 . \quad 0.50}$$

$$n = \frac{261}{0,66 + 2}$$

$$n = \frac{261}{2,66}$$

n = 98 Abogados del cantón Quevedo

Composición de la muestra

Personas para la encuesta	397
Abogados	98
Jueces de Coactiva	1
Total	**496**

El tamaño de la muestra general fue de 496 entre Moradores, Abogados y Juez de Coactiva del cantón Quevedo.

3.4. Técnicas e Instrumentos de investigación

Se emplearon las siguientes técnicas:

3.4.1. Encuesta

Se aplicó una encuesta a 397moradores del cantón Quevedo y a 98 abogados en libre ejercicio profesional de la ciudad de Quevedo. Como instrumento se utilizó un cuestionario.

3.4.2. Entrevista

Se entrevistó a moradores del cantón Quevedo, y como instrumento se aplicó una guía de entrevista.

3.5. Validez y confiabilidad de los instrumentos

Los instrumentos de recolección de datos (encuestas y entrevistas), a efecto de garantizar su validez y confiabilidad, siguieron el siguiente proceso:
Una vez redactadas las preguntas de la encuesta y la entrevista, fueron de inmediato sometidas a la revisión del Director de Tesis, sugerencias que sirvieron para mejorar en su contenido.

Adicional a ello, las preguntas fueron revisadas por un experto en investigación científica, un filtro que sirvió para contar con instrumentos técnicos que permitan recoger la información requerida.

Por último, se aplicó una encuesta a un grupo seleccionado de moradores del cantón Quevedo y de profesionales del Derecho, con el fin de recopilar toda la información que pudiera servir para la elaboración de la presente investigación.

3.6 Técnicas de procesamiento y análisis de datos

Se utilizaron como técnicas de procesamiento, la observación, la entrevista a través de las fuentes primarias y secundarias.

Este análisis accedió el sustento de la hipótesis de esta investigación que permite afirmar que agregando un inciso al artículo 9 de la codificación de la Ley de Desarrollo Agrario, los productores agropecuarios garantizarán su bienestar en procura del buen vivir, ante un desastre natural.

CAPITULO IV

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

4.1.1. Encuesta a Moradores de la ciudad de Quevedo

1.- ¿Conoce usted de alguna entidad estatal o privada que otorgue créditos a los agricultores?

Cuadro 1: Entidad estatal o particular que otorgue créditos al agricultor

Variables	Frecuencia	Porcentaje
Si	372	94 %
No	25	6 %
Total	**397**	**100 %**

Fuente: Encuesta a moradores del cantón Quevedo
Elaborado por: Autor

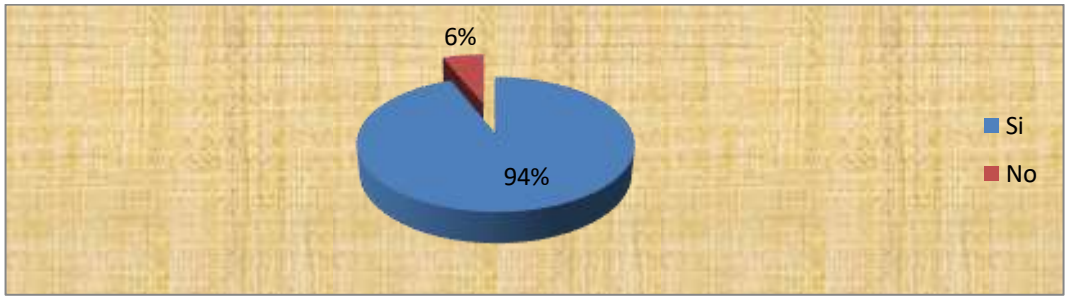

Gráfico 1.- Porcentaje de personas que conocen de entidades estatales y particulares que otorguen créditos a los agricultores.

Análisis e Interpretación

Los resultados de la pregunta uno, demuestran que un 94 % de los encuestados dice que si conocen de entidades particulares y estatales que otorguen créditos a los agricultores y el 6% restante que no. Del análisis de los resultados de esta encuesta, se concluye manifestando que la mayoría de los moradores del cantón Quevedo encuestados, si conocen que se otorgan créditos al sector agropecuario para la realización de siembras y cosechas, lo mismo que al sector ganadero.

2.- ¿Considera usted que un crédito otorgado al sector agrícola debe estar respaldados por leyes que protejan al agricultor ante cualquier circunstancia?

Cuadro 2: Un crédito otorgado al sector agrícola debe estar respaldados por leyes que protejan al agricultor ante cualquier circunstancia

Variables	Frecuencia	Porcentaje
Si	397	100 %
No	0	0
A veces	0	0
Total	**397**	**100 %**

Fuente: Encuesta a moradores del cantón Quevedo
Elaborado por: Autor

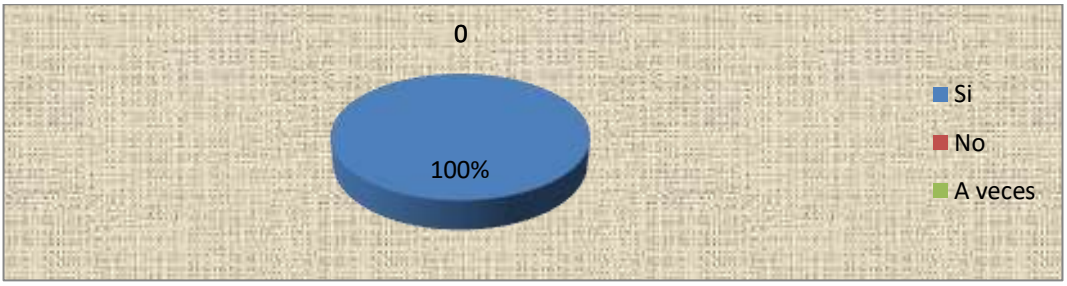

Gráfico 2.- Porcentaje de personas que indicaron que un crédito otorgado al sector agrícola debe estar respaldados por leyes que protejan al agricultor ante cualquier circunstancia.

Análisis e Interpretación

Los resultados de la pregunta dos, demuestran que la totalidad considera que un crédito otorgado al sector agrícola debe estar respaldado por leyes que protejan al agricultor ante cualquier circunstancia. Del análisis de los resultados de esta encuesta, se concluye manifestando que la totalidad de los moradores del cantón Quevedo encuestados, considera que los préstamos agropecuarios deben estar respaldados en caso de alguna calamidad.

3.- ¿Considera usted que las instituciones financieras deben estar prevenidas en caso de alguna calamidad natural que afecte al agricultor?

Cuadro 3: Las instituciones financieras deben estar prevenidas en caso de alguna calamidad natural que afecte al agricultor.

Variables	Frecuencia	Porcentaje
Si	397	100 %
No	0	0
A veces	0	0
Total	**397**	**100 %**

Fuente: Encuesta a moradores del cantón Quevedo
Elaborado por: Autor

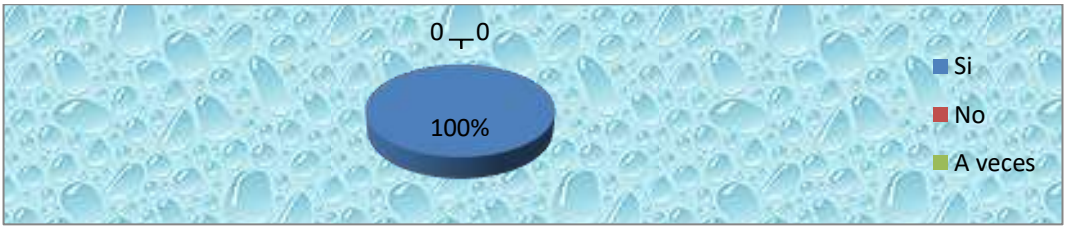

Gráfico 3.- Porcentaje de personas encuestadas que opinan que las instituciones financieras deben estar prevenidas en caso de alguna calamidad natural que afecte al agricultor.

Análisis e Interpretación

Los resultados de la pregunta tres, demuestran que la totalidad considera que las instituciones financieras deben estar prevenidas en caso de alguna calamidad natural que afecte al agricultor. Del análisis de los resultados de esta encuesta, se concluye manifestando que la totalidad de los moradores del cantón Quevedo encuestados, considera que las instituciones financieras deben prevenir cualquier calamidad y que sobre todo no afecte en su totalidad al agricultor.

4.- ¿Usted está de acuerdo que agregando un inciso al artículo 9 de la codificación de la Ley de Desarrollo Agrario, los productores agropecuarios garantizarán su bienestar en procura del buen vivir, ante un desastre natural?

Cuadro 4: Agregando un inciso al artículo 9 de la codificación de la Ley de Desarrollo Agrario, los productores agropecuarios garantizarán su bienestar en procura del buen vivir, ante un desastre natural.

Variables	Frecuencia	Porcentaje
Si	397	100 %
No	0	0
A veces	0	0
Total	**397**	**100 %**

Fuente: Encuesta a moradores del cantón Quevedo
Elaborado por: Autor

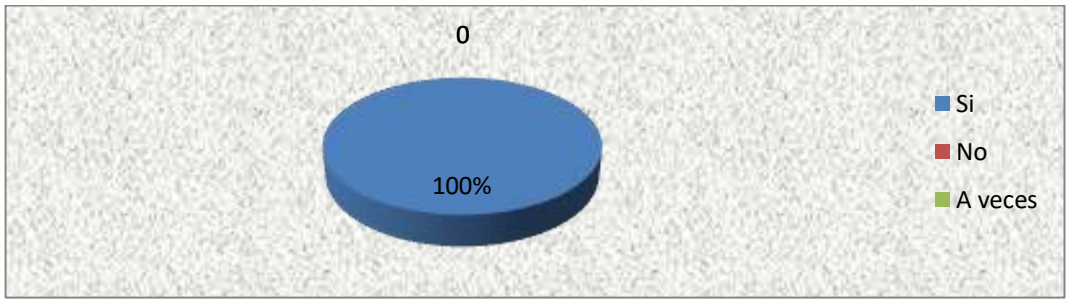

Gráfico 4.- Una reforma a la Ley de Desarrollo Agrario, los productores agropecuarios garantizarán su bienestar en procura del buen vivir, ante un desastre natural.

Análisis e Interpretación

Los resultados de la pregunta cuatro, demuestran que la totalidad considera agregando un inciso al artículo 9 de la codificación de la Ley de Desarrollo Agrario, los productores agropecuarios garantizarán su bienestar en procura del buen vivir, ante un desastre natural. Del análisis de los resultados de esta encuesta, se concluye manifestando lo mismo.

5.- ¿Cree usted que deba existir una reforma en la Ley de Desarrollo Agrario para proteger a los agricultores en caso de algún desastre natural que afecte completamente sus cosechas, ya sea sequía, inundaciones u otros?

Cuadro 5: Debe existir una reforma en la Ley de Desarrollo Agrario proteger al agricultor.

Variables	Frecuencia	Porcentaje
Si	397	100 %
No	0	0
A veces	0	0
Total	**397**	**100 %**

Fuente: Encuesta a moradores del cantón Quevedo
Elaborado por: Autor

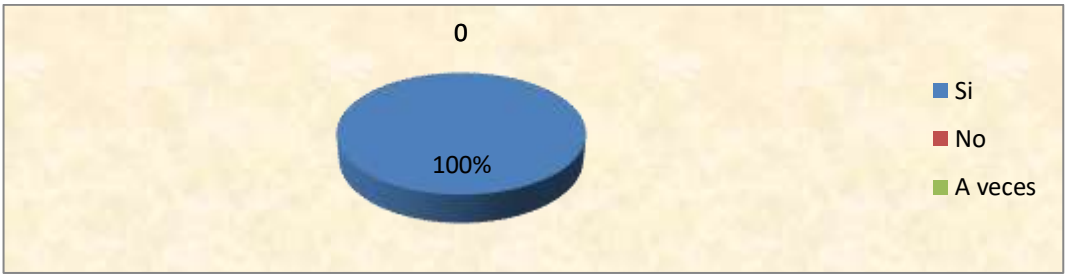

Gráfico 5.- Porcentaje que indica que debe existir una reforma en la Ley de Desarrollo Agrario para proteger al agricultor.

Análisis e Interpretación

Los resultados de esta encuesta, demuestran que la totalidad considera que deba existir una reforma en la Ley de Desarrollo Agrario para proteger a los agricultores en caso de algún desastre natural que afecte completamente sus cosechas, ya sea sequía, inundaciones u otros. De esta manera, el agricultor tendrá garantizado su trabajo en la tierra y no irá a engrosar las filas de quienes emigran a las ciudades en busca de algún empleo.

4.1.2. Encuesta a Profesionales del Derecho de la ciudad de Quevedo

6.- ¿Cree usted que la Ley de Desarrollo Agrario considera en su totalidad las pérdidas de los agricultores por eventos naturales?

Cuadro 6: La Ley de Desarrollo Agrario y las pérdidas de los agricultores.

Variables	Frecuencia	Porcentaje
Si	16	16 %
No	69	69 %
A veces	14	14 %
Total	**98**	**100 %**

Fuente: Encuesta a profesionales del Derecho del cantón Quevedo
Elaborado por: Autor

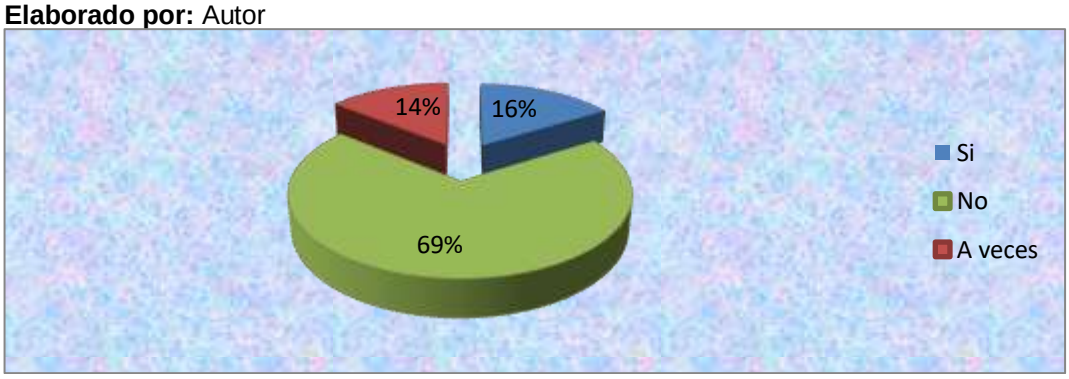

Gráfico 6.- La Ley de Desarrollo Agrario y las pérdidas de los agricultores.

Análisis e Interpretación

Los resultados de la pregunta seis, demuestran que un 69 % de los encuestados dice que la Ley de Desarrollo Agrario no considera en su totalidad las pérdidas de los agricultores por eventos naturales, un 16% que si y el 14% restante considera que a veces. Se establece que la mayoría considera que se debe reformar la Ley Desarrollo Agrario por que no considera las pérdidas de los agricultores.

7.- ¿Cree usted que se deba reformar agregando un inciso al artículo 9 de la codificación de la Ley de Desarrollo Agrario para proteger al agricultor en caso de un desastre natural?

Cuadro 7: Reformar el artículo 9 de la codificación de la Ley de Desarrollo Agrario para proteger al agricultor en caso de un desastre natural**.**

Variables	Frecuencia	Porcentaje
Si	66	66 %
No	34	34 %
A veces	0	0
Total	**100**	**100 %**

Fuente: Encuesta a profesionales del Derecho del cantón Quevedo
Elaborado por: Autor

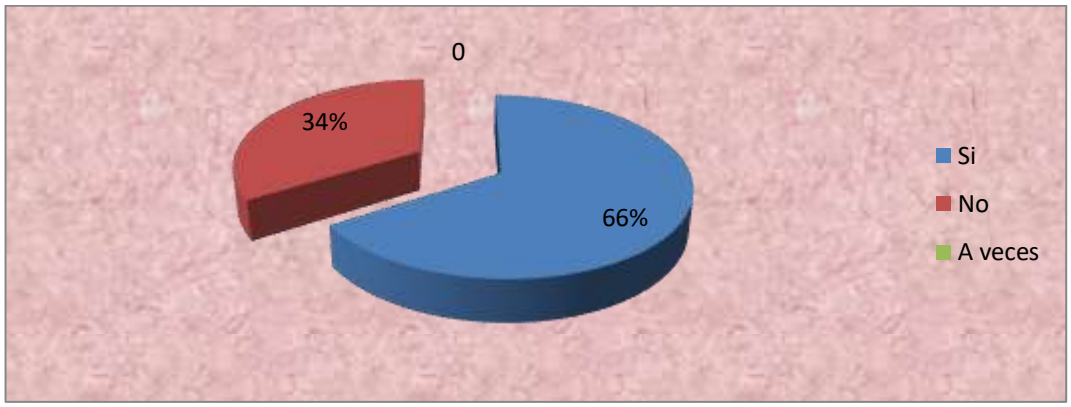

Gráfico 7.- Porcentaje de quienes están de acuerdo en que se deba reformar el artículo 9 de la codificación de la Ley de Desarrollo Agrario para proteger al agricultor en caso de un desastre natural.

Análisis e Interpretación

Los resultados de la pregunta siete, demuestran que el 66% de los encuestados están de acuerdo en que se deba reformar el artículo 9 de la codificación de la Ley de Desarrollo Agrario para proteger al agricultor en caso de un desastre natural., mientras que el 34% restante manifiestan que no debe ser así. Sin embargo Con la reforma creemos se respetarán los derechos y garantías constitucionales de todos los agricultores.

8.- ¿Cree usted que reformando el artículo 9 de la codificación de la Ley de Desarrollo Agrario se protegerán los derechos y garantías de la ciudadanía de todos los agricultores?

Cuadro 8: Reformando el Art. 9 de la codificación de la Ley de Desarrollo Agrario se protegerán los derechos y garantías de la ciudadanía de todos los agricultores**.**

Variables	Frecuencia	Porcentaje
Si	66	66 %
No	34	34 %
A veces	0	0
Total	**100%**	**100 %**

Fuente: Encuesta a profesionales del Derecho del cantón Quevedo
Elaborado por: Autor

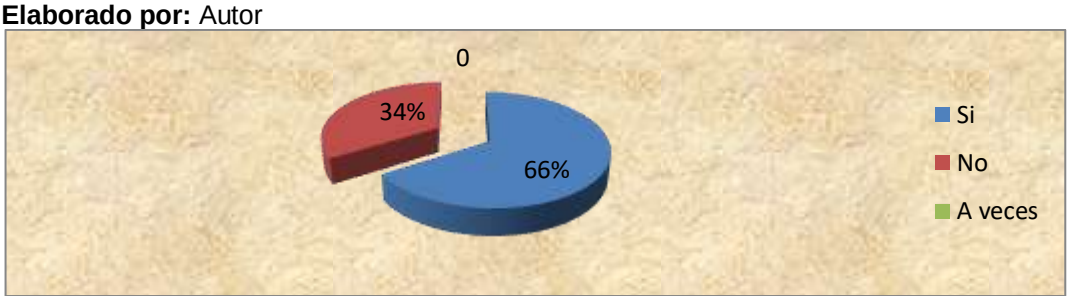

Gráfico 8.- Porcentaje de encuestados que indican que reformando el Art. 9 de la codificación de la Ley de Desarrollo Agrario se protegerán los derechos y garantías de la ciudadanía de todos los agricultores**.**

Análisis e Interpretación

Los resultados de la pregunta ocho, demuestran que el 66% de los encuestados considera que reformando el Art. 9 de la codificación de la Ley de Desarrollo Agrario se protegerán los derechos y garantías de la ciudadanía de todos los agricultores, mientras que el 34% considera que no será así. Con la reforma, serán respetados los derechos y garantías constitucionales de los agricultores en situaciones en que por desastres naturales, no puedan cancelar sus deudas a cualquier institución financiera.

9.- ¿Considera usted que para aplicar una reforma alArt. 9 de la codificación de la Ley de Desarrollo Agrario, deben ser asentado ante todo los derechos y garantías constitucionales del agricultor?

Cuadro 9: Para aplicar una reforma al Art. 9 de la codificación de la Ley de Desarrollo Agrario, debe ser asentado ante todo los derechos y garantías constitucionales del agricultor.

Variables	Frecuencia	Porcentaje
Si	73	74 %
No	25	26 %
A veces	0	0
Total	**98**	**100 %**

FuenteEncuesta a profesionales del Derecho del cantón Quevedo
Elaborado por: Autor

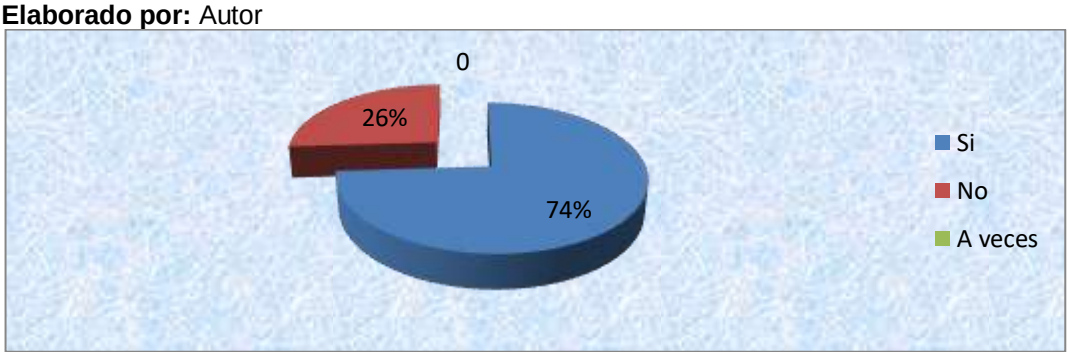

Gráfico 9.- Para aplicar una reforma al Art. 9 de la codificación de la Ley de Desarrollo Agrario, debe ser asentado ante todo los derechos y garantías constitucionales del agricultor

Análisis e Interpretación

Los resultados de la pregunta nueve, demuestran que el 74% de los encuestados considera que una reforma al Art. 9 de la codificación de la Ley de Desarrollo Agrario, debe ser asentado ante todo los derechos y garantías constitucionales del agricultor, mientras que el 26% considera que no porque se supone que ya está considerado. Con la reforma, según los encuestados la ley debe ser aplicada tomando en cuenta los derechos y garantías constitucionales del agricultor.

10.- ¿Está usted de acuerdo en que se deba aplicar la reforma al Art. 9 de la codificación de la Ley de Desarrollo Agrario que se plantea en este trabajo de investigación?

Cuadro 10: Aplicar la propuesta de reforma al Art. 9 de la codificación de la Ley de Desarrollo Agrario que se plantea en este trabajo de investigación.

Variables	Frecuencia	Porcentaje
Si	98	100 %
No	0	0
A veces	0	0
Total	**98**	**100 %**

Fuente: Encuesta a profesionales del Derecho del cantón Quevedo
Elaborado por: Autor

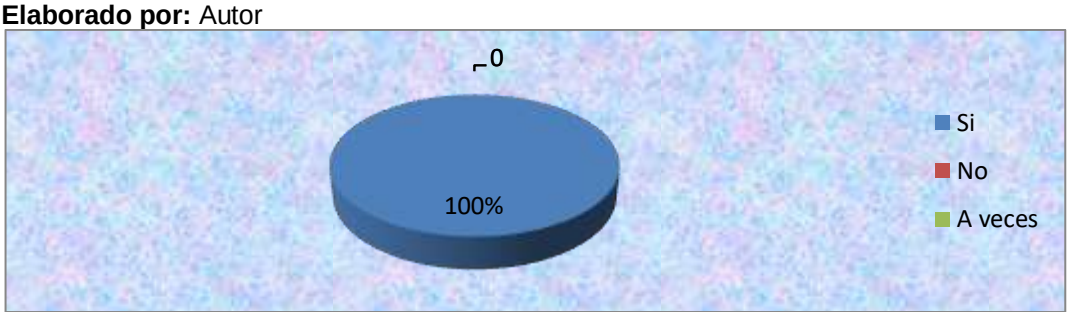

Gráfico 10.- Aplicar la propuesta de reforma al Art. 9 de la codificación de la Ley de Desarrollo Agrario que se plantea en este trabajo de investigación

Análisis e Interpretación

Los resultados de la pregunta diez, demuestran que la totalidad de los encuestados de acuerdo en que se deba aplicar la propuesta de reforma al Art. 9 de la codificación de la Ley de Desarrollo Agrario que se plantea en este trabajo de investigación. Con la propuesta, se espera ayudar a que se respeten las garantías constitucionales de la ciudadanía y evitar accidentes con consecuencias lamentables.

4.2. Comprobación de la hipótesis

Con los resultados de la investigación de campo, llevada a cabo mediante encuestas, concretamente con los resultados de las preguntas 2, 4 y 10, más la información proporcionada en las entrevistas, se llegó a determinar que la hipótesis planteada en la presente investigación, sobre la reforma al Art. 9 de la Ley Agraria, que garantizará el derecho a la protección del suelo y que dice "**Agregando un inciso al artículo 9 de la codificación de la Ley de Desarrollo Agrario, los productores agropecuarios garantizarán su bienestar en procura del buen vivir, ante un desastre natural**", es positiva, por tanto se acepta.

4.3. Reporte de la investigación

La investigación realizada, y que hizo posible la culminación de la Tesis intitulada "NUEVA DIMENSION DEL DERECHO Y DESARROLLO AGRARIO Y LA VULNERACIÓN DE LA SEGURIDAD FINANCIERA DE LA UNIDAD DE PRODUCCIÓN" comenzó con la búsqueda de información bibliográfica jurídica sobre determinados campos problemáticos que ciertas normas jurídicas y cuerpos de ley están generando situaciones de inseguridad en la sociedad, dado el amplio espectro de derechos que garantiza la Constitución de la República del Ecuador.

Esa búsqueda de información jurídica se concentró en el tema de la inseguridad para agricultores que el Banco Nacional de Fomento y las instituciones financieras privadas han otorgado créditos de manera prioritaria a pequeños y medianos productores, con períodos de gracia y plazos acordes a las características de los suelos y la naturaleza de los cultivos, de cuyo análisis jurídico del problema se evidenció una serie de

causas y consecuencias que se generan en la reforma al Art. 9 de la codificación de la Ley de Desarrollo Agrario, para la protección de todas las personas, que han perdido su cosecha o producción, producto de un desastre natural.

La formulación de los objetivos (generales y específicos) de la investigación y la hipótesis, orientaron todo el proceso del desarrollo de la tesis: el marco teórico, la recopilación de datos, el análisis de la investigación de campo y la propuesta.

En la encuesta aplicada a los moradores y abogados en libre ejercicio profesional de la ciudad de Quevedo, se consideró una muestra representativa en base a una fórmula estadística; la entrevista se realizó a profesionales del derecho y habitantes de esta ciudad de Quevedo. Datos e información que permitieron comprobar la hipótesis que dice "Agregando un inciso al artículo 9 de la codificación de la Ley de Desarrollo Agrario, los productores agropecuarios garantizarán su bienestar en procura del buen vivir, ante un desastre natural.", que se planteó en la investigación, y que al ser positiva se la aceptó.

La propuesta de reforma al Art. 9 de la codificación de la Ley de Desarrollo Agrario, sin duda permitirá salvaguardar los derechos y garantías constitucionales de los afectados, por lo tanto, los resultados que se esperan son:

Garantizar que el principio de seguridad para el agricultor no se vulnere.

Que se garantice el derecho de los agricultores de poder cancelar sus créditos sin peligro.

Que la pérdida de su cosecha por desastre natural, sea considerada a través de un seguro. Tanto en las instituciones públicas como privadas.

5.1.2 Recomendaciones de la encuesta hecha por moradores de la ciudad de Quevedo

Que las entidades estatales y particulares que otorguen créditos a los agricultores para la realización de siembras y cosechas, lo mismo que al sector ganadero consideren no vulnerar los derechos de los agricultores, respaldados por leyes que protejan al agricultor ante cualquier circunstancia.

La totalidad considera que las instituciones financieras, estatales y privadas deben estar prevenidas en caso de alguna calamidad natural que afecte al agricultor ante cualquier evento y que sobre todo no afecte en su totalidad al campesino.

Se propone agregar un inciso al artículo 9 de la codificación de la Ley de Desarrollo Agrario, para garantizar su bienestar en procura del buen vivir, ante un desastre natural.

Debe existir una reforma en la Ley de Desarrollo Agrario para proteger a los agricultores en caso de algún desastre natural que afecte completamente sus cosechas, ya sea sequía, inundaciones u otros. De esta manera, el agricultor tendrá garantizado su trabajo en la tierra y no irá a engrosar las filas de quienes emigran a las ciudades en busca de algún empleo.

Recomendaciones de la encuesta hechas por Profesionales del Derecho de la ciudad de Quevedo

Considerar las pérdidas de los agricultores por eventos naturales, por lo que se debe reformar el artículo 9 de la codificación de la Ley de Desarrollo Agrario para proteger al agricultor en caso de un desastre natural.

Reformar el Art. 9 de la codificación de la Ley de Desarrollo Agrario para proteger los derechos y garantías de la ciudadanía de todos los agricultores, para que sean respetados los derechos y garantías constitucionales de los agricultores en situaciones en que por desastres naturales, no puedan cancelar sus deudas a cualquier institución financiera.

Proponer una reforma al Art. 9 de la codificación de la Ley de Desarrollo Agrario, que deje asentado ante todo los derechos y garantías constitucionales del agricultor, tomando en cuenta los derechos y garantías constitucionales del mismo.

Se deba aplicar la propuesta de reforma al Art. 9 de la codificación de la Ley de Desarrollo Agrario que se plantea en este trabajo de investigación. Con la propuesta, se espera ayudar a que se respeten las garantías constitucionales de los campesinos.

CAPÍTULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1. Conclusiones

1. Que, las entidades estatales y particulares que otorgan créditos a los agricultores, no garantizan jurídicamente la tenencia de la tierra de sus propietarios, ya que al sufrir las consecuencias de un desastre natural prácticamente quedan en indefensión, y corren el riesgo de perder sus tierras al no tener como pagar la obligación contraída, vulnerándose sus derechos al buen vivir consagrados en la constitución, ya que a la banca pública o privada lo único que le interesa es recuperar el dinero.

2. Que, los agricultores se ven expuestos, con frecuencia a las inclemencias del tiempo y no disponen oportunamente de un recurso económico ya que sus cosechas dependen en gran medida de los factores climáticos por lo que viven en completa incertidumbre respecto a los créditos contraídos.

3. La carencia de una protección jurídica a favor de los agricultores, la poca ayuda estatal y privada que reciben, los obliga a abandonar los campos y recurrir a las grandes ciudades en busca de un mejor nivel de vida que muchas veces no lo consiguen por la escases de empleo que hay en nuestro país

4. Los resultados de esta encuesta, demuestran que la totalidad considera que deba existir una reforma en la Ley de Desarrollo Agrario para proteger a los agricultores en caso de algún desastre natural que afecte completamente sus cosechas, ya sea sequía, inundaciones u otros. De esta manera, el agricultor tendrá garantizado su trabajo en la tierra y no irá a engrosar las filas de quienes emigran a las ciudades en busca de algún empleo.

5. La falta de un seguro de protección contra desastres naturales hace que se discrimine al agricultor al momento de gestionar un crédito, varias instituciones financieras, le niegan la oportunidad de acceder a uno de ellos, bajo el pretexto de que sus ingresos son inciertos y les preguntan cómo piensan pagar, en caso de que no obtengan una buena cosecha vulnerándose el principio constitucional de igualdad.

6. La falta de una reforma jurídica en la codificación de la ley de Desarrollo Agrario, para proteger a los agricultores en caso de algún desastre natural los deja en indefensión, ante este tipo de eventos ya que su producción puede ser completamente afectado por las sequias, inundaciones, plagas u otros y esto trae como consecuencia que el agricultor abandone los campos, y valla en pos de las grandes ciudades en busca de otras oportunidades y casi nunca las encuentra.

5.1.2 Recomendaciones

1. Que, las entidades estatales y particulares, que otorgan créditos a los agricultores para la realización de siembras y cosechas, lo mismo que al sector ganadero, deberían proteger la inversión de la unidad de producción, por medio de un seguro de protección contra catástrofes naturales contribuyendo de esa manera a que los campesinos se sientan respaldados por leyes que los protejan ante cualquier evento de carácter natural.

2. Considero que las instituciones financieras tanto estatales como privadas, deben estar prevenidas en caso de alguna calamidad natural que afecte al agricultor, y salvaguardar su tranquilidad tanto física como emocional protegiendo su inversión ante cualquier evento geo-climático.

3. Se propone agregar un inciso al artículo 9 de la codificación de la Ley de Desarrollo Agrario, para garantizar su bienestar en procura del buen vivir, ante un desastre natural.

4. Mediante una reforma a la Ley de Desarrollo Agrario para proteger a los agricultores en caso de algún desastre natural que afecte completamente sus cosechas, ya sea sequía, inundaciones u otros. De esta manera, el agricultor tendrá garantizado su trabajo en la tierra y asegurara sus cosechas

5. Se requiere una urgente y verdadera reforma agraria, la Ley Agraria vigente es caduca ya que tiene 20 años desde su publicación en el Registro Oficial, y los gobiernos de turnos concentrados en los ingresos que provienen del petróleo, han olvidado que este es un recurso natural no renovable y que en un tiempo no muy lejano desaparecerá. Nuestro país por naturaleza es agrícola, y los gobernantes deberían empezar por darle una buena protección financiera a los que producen la tierra.

CAPÍTULO VI

LA PROPUESTA

6.1. Título

Reforma al Art. 9 de la codificación de la Ley de Desarrollo Agrario, para salvaguardar la integridad mental, física, económica y patrimonial del agricultor.

El art. 9 de la Ley de Desarrollo Agrario vigente dice: CREDITO AGRICOLA.- Las entidades del sistema financiero establecidas en el país podrán participar en el plan nacional de concesión de crédito de corto, mediano y largo plazo, para el financiamiento de la producción agrícola de los cultivos de ciclo corto para el consumo nacional, y que forman parte de la canasta familiar básica. Además se financiará la producción de leche, carne y sus derivados.

Mi propuesta: reforma al art. 9 de la Ley de Desarrollo Agrario que diga:

…El crédito estará sujeto a un Seguro de protección contra catástrofes naturales a favor del agricultor, con el fin de cubrir la producción y los créditos agropecuarios por lo que se pondría a disposición de un pago conveniente para ambas partes. El seguro de protección debe ser de carácter obligatorio tanto en las instituciones financieras públicas como privadas.

6.2. Antecedentes

Los desastres naturales, como sequías e inundaciones en el Ecuador también han producido en muchas ocasiones, la destrucción de las cosechas y la desesperación en los agricultores, debido a la negligencia o poco interés por parte de las autoridades de las instituciones crediticias. Tal es el caso de no buscar una solución a los créditos que se otorgaron pero que no pueden ser pagados debido a desastres naturales.

Con el fin de combatir este problema es necesario establecer soluciones conciliadoras, especialmente para quienes tengan que ver con créditos por parte del Banco de Fomento, y la Banca Privada pues la Ley de Desarrollo Agrario, contempla que el Banco Nacional de Fomento y las instituciones del sistema financiero estarán obligadas a conceder créditos de manera prioritaria a pequeños y medianos productores, con períodos de gracia y plazos acordes a las características de los suelos y la naturaleza de los cultivos, pero que al ocurrir un desastre natural, se ven en la imposibilidad de pagar dichos créditos.

6.3. Justificación

Plantear propuestas de reformas a las normas jurídicas y cuerpos de leyes, está íntimamente ligada al derecho de las personas a vivir en un medio en el que se respeten sus derechos, donde una administración de justicia se preocupe por el imperio de la ley, sin mengua de condición alguna.

La justicia y la seguridad en el buen vivir, es el más preciado bien para el desarrollo de un país, por eso, ahí la importancia de la Ley de Desarrollo Agrario, en el desarrollo de la sociedad, y en el imperio de la justicia como condición fundamental para que los agricultores tengan acceso a los créditos para sembríos y producción, dinero que sea cubierto por un seguro, sin peligro de perder sus propiedades por no poder cancelar la deuda, ante un desastre natural que haya destruido sus cosechas.

6.4 Síntesis del diagnóstico

A través del presente trabajo de investigación jurídica, se presenta la Propuesta de una Reforma al Art. 9 de la codificación de la Ley de Desarrollo Agrario, considerando que los agricultores deben ser respetados sus derechos y garantías constitucionales, dicha propuesta cuenta con la aceptación mayoritaria de los ciudadanos encuestados y el apoyo de la mayoría de los profesionales y autoridades judiciales entrevistados.

6.5. Objetivos

6.5.1. General

Elaborar una propuesta de reforma jurídica al Art. 9 de la codificación de la Ley de Desarrollo Agrario, respecto a los créditos y los desastres naturales

6.5.2. Específicos

Determinar en la exposición de motivos, las razones que fundamentan la propuesta de reforma.

Determinar el marco constitucional en el que se inserta la propuesta de reforma a los preceptos jurídicos mencionados.

Definir la propuesta de reforma jurídica al Art. 9 de la codificación de la Ley de Desarrollo Agrario.

6.6 Descripción de la propuesta

6.6.1. Desarrollo

ASAMBLEA NACIONAL

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que, corresponde a la Asamblea Nacional Constituyente promover un proceso de reformas al ordenamiento jurídico ecuatoriano en función de los nuevos requerimientos sociales, políticos y culturales, a efecto de que guarden coherencia con las disposiciones constitucionales.

Que, el desarrollo socioeconómico del país exige de seguridad jurídica y de una administración de justicia que garantice el respeto a los derechos individuales y colectivos.

Que, la sociedad ecuatoriana requiere de instituciones jurídicas que promuevan mejores relaciones jurídicas y garanticen la plena vigencia de los derechos de las personas.

Que, la Ley de Desarrollo Agrario, tiene como uno de su fines proteger al sector agrícola ecuatoriano en aras de lograr el bienestar general de los ciudadanos.

Que, uno de sus objetivos es la Ley de Desarrollo Agrario tiene por objeto el fomento, desarrollo y protección integrales del sector agrario que garantice la alimentación de todos los ecuatorianos e incremente la exportación de excedentes, en el marco de un manejo sustentable de los recursos naturales y del ecosistema.

Que, el Art. 9 sobre el CREDITO AGRICOLA, indica que las entidades del sistema financiero establecidas en el país podrán participar en el plan

nacional de concesión de crédito de corto, mediano y largo plazo, para el financiamiento de la producción agrícola de los cultivos de ciclo corto para el consumo nacional, y que forman parte de la canasta familiar básica. Además se financiará la producción de leche, carne y sus derivados.

Que, el Sistema Financiero Nacional estará obligado a conceder créditos de manera prioritaria a pequeños y medianos productores, con períodos de gracia y plazos acordes a las características de los suelos y la naturaleza de los cultivos. Podrá canalizar el crédito a través de bancos, Mutualistas, cooperativas de ahorro y crédito constituidas en el sector urbano, rural u otros intermediarios financieros locales debidamente organizados. Para este efecto, el Gobierno deberá proceder a su capitalización. Que debe haber la seguridad, y la garantía de los derechos a todos los Ciudadanos tal como la constitución lo ordena y establecer la seguridad contra catástrofes naturales

En ejercicio de sus facultades y atribuciones, expide la siguiente:

LEY REFORMATORIA AL ART. 9 DE LA LEY DE DESARROLLO AGRARIO.

Agréguese al Artículo 9 de la ley de Desarrollo Agrario un inciso que dirá

…El crédito estará sujeto a un Seguro de protección como garantías de los Derechos del agricultor contra catástrofes naturales, con el fin de cubrir la producción y los créditos agropecuarios, por lo que se pondría a disposición de un pago conveniente para ambas partes. El seguro de protección debe ser de carácter obligatorio tanto en las instituciones financieras públicas como privadas que otorguen créditos agrícolas

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA:

La presente Ley Reformatoria al Art. 9 de la Ley de Desarrollo Agrario, entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en la Asamblea Nacional, ubicado en el Distrito Metropolitano de la ciudad de Quito, Capital del Ecuador, a los ……días de mes de ……del dos mil catorce.

PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA NACIONAL

6.7. Beneficiarios

La presente propuesta de reforma al Art. 9 de la Ley de Desarrollo Agrario, guarda coherencia con derechos y garantías tutelados en la Constitución de la República, por lo que tiene como beneficiarios a los agricultores ecuatorianos en general, y en general a todas personas que hayan hecho un préstamo para siembra y cosechas pero que las mismas hayan sido destruidas por un desastre natural; también son beneficiarias las familias donde existen estos casos y la sociedad en su conjunto.

La propuesta planteada en este capítulo tiene como finalidad agregar un inciso en el Art. 9 de la Ley de Desarrollo Agrario, sobre el crédito otorgado por el Banco de Fomento, que estará sujeto a un Seguro de protección contra catástrofes naturales a favor del agricultor, con el fin de cubrir la producción y los créditos agropecuarios, sujetándose al precepto legal establecido en el artículo antes mencionado, el cumplimiento del objeto y los principios generales de la Ley de Desarrollo Agrario, garantizado en los arts. 30 y 35 de la Constitución de la República del Ecuador.

6.8. Impacto social

A través de la Propuesta de Reforma del Art. 9 de la Ley de Desarrollo Agrario, sobre los créditos otorgados para cultivo y cosecha pero que por desastres naturales no le sea posible al agricultor cancelar el pago, estará sujeto a un seguro de protección, será de gran impacto social, pues creará conciencia y dará apoyo a la clase vulnerable de los agricultores de la realización de cosechas, lo que contribuiría a aumentar el alimento dando seguridad y estabilidad en el país, conservando la armonía social.

Por lo que esto traerá un impacto social muy positivo para las organizaciones campesinas y ciudadanía en general que no sufrirán alza de precios en los productos de primera necesidad.

CAPITULO VI

BIBLIOGRAFIA

BOLIVAR MARTINEZ ORTIZ. Introducción al Estudio del Derecho Agrario en el Ecuador. Editorial Luz de América. Quito. 2011.

BUSTAMANTE FUENTES COLON, Justicia Constitucional. Primera Edición, Editorial Jurídica del Ecuador – Quito, Ecuador. 2011.

BUSTAMANTE FUENTES COLÓN, Nuevo Estado Constitucional de Derechos y Justicia. Primera Edición, Editorial Jurídica del Ecuador, Quito Ecuador. Año 2012.

CUEVA CARRION LUIS. Reforma y Desarrollo Agrario. Tomo I. Talleres de Artes Gráficas. Quito. 2012.

GUERRERO VIVANCO Walter, “Derecho Agrario, PUDELECO, Editores S.A, Quito-Ecuador, enero de 2009.

TOBAR SALAZAR LEOPOLDO. Diccionario de derecho agrario edición 2011

STALIN HERRERA. Percepciones sobre el Derecho Agrario. Ed. Campus. Cuenca Ecuador 2008.

SANTOS DITTO Sangre y Fuego en el Agro Ecuatoriano. Ed. Plaza. Ecuador 2009.

HECTOR MANRRIQUE, Historia económica. Editorial Edype. Buenos Aires. Argentina 2010.

VANESSA VARELES DE ROVELLI. Derecho Agrario. Tomado del blog Estudiantes de Jurisprudencia 2010.

ENRIQUE SOTO. Cosas de mi Tierra. Editorial Soriano. Cuenca. Ecuador. 2009.

COSCUA RAMÍREZ, ADOLFO. Los desastres de la naturaleza 2009

BARAHONA, Luis. Organizaciones campesinas en América Latina. México D.F.: Ed. Agraria, 2010.

BRANDO SALVADOR, OSWALDO. Desastres naturales 2010.

SIERRA DELGADO SORAIDA. Modelo Organizacional para la Prevención, Atención y Recuperación de Desastres. Conferencia Interamericana sobre Reducción de Desastres Naturales. Cartagena de Indias, Colombia. Marzo de 2010.

CARDONA, OMAR DARÍO. Manejo Ambiental y Prevención de Desastres: Dos Temas Asociados. Los Desastres No Son Naturales. Red de Estudios Sociales en Prevención de Desastres en América Latina. Tercer Mundo Editores. Quinta Edición 2009.

BID. BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO. El Desafío de los Desastres Naturales en América Latina y el Caribe. Plan de Acción del BID. Marzo del 2010.

CRUZ ROJA COLOMBIANA. Socorro Nacional. Sistema de Manejo Integral de Desastres. Serie 3000. Manual de Campo. 2009.

GUDYNAS EDUARDO, "Desarrollo, Derechos de la Naturaleza y Buen Vivir después de Montecristi" 1ra Edición, Quito, Centro de Investigaciones Ciudad y Observatorio de la Cooperación al Desarrollo, 2011.

BAILLON, FRANCOIS. Programas de Simulación como posible herramienta educacional para la reducción de desastres. Ecole Nationale Superieure des Mines de Saint – Etienne. Francia 2009.

CUEVA CARRIÓN, Luis, REFORMA Y DESARROLLO AGRARIO, Editorial Universidad Técnica Particular de Loja, Loja-Ecuador, 2010.

VILLACORTA PELÁEZ, MANUEL. Desastres 2009.

.

CHAUX, WILCHES. AUGE, Caída y Levantada de Filipe Pinillo, Mecánico y Soldador. Guía de La Red para la Gestión Local del Riesgo. Red de Estudios Sociales en Prevención de Desastres en América Latina. Tercer Mundo Editores. 2007.

GARCIA RÍOS, JOSÉ. Investigación Social en el Contexto de la Gestión Global de Desastres. Diplomado Gestión Global para Desastres y Manejo Integral de Operaciones. Universidad Jorge Tadeo Lozano, Cruz Roja Colombiana. 2010.

HERMELIN MICHEL. Medio Ambiente y Plan de Desarrollo Municipal. Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres. Santa Fe de Bogotá D.C. Noviembre de 2009.

GONZÁLEZ HINOJOSA MANUEL Derecho Agrario. México DF. México 2010.

SANTA BIBLIA traducción del nuevo mundo Lucas 16-10

DICCIONARIO NATURAL. Ediciones Mundo Mexico DF. Mexico 2011

REVISTA EL AGRO. 2013. El proceso campesino en el Ecuador. Edición 2010. Guayaquil.

CONSTITUCIÓN DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR. Corporación de Estudios y Publicaciones. Quito. 2008.

LEY DE DESARROLLO AGRARIO. Corporación de Estudios y Publicaciones, actualizado a 2009.

CABANELLAS, Guillermo, DICCIONARIO ENCICLOPEDICO DE DERECHO USUAL, Editorial Heliasta,
Décima Quinta Edición, Buenos Aires, 2009.

ANEXOS

Cultivos de arroz, los más afectados

Cerca de 800 hectáreas se vieron afectadas por el desbordamiento del río Cristal.

DETALLE. Río Cristal rompió el muro e ingresó a la hacienda.

PANORAMA. Cultivos de arroz quedaron llenos de lodo. Agricultores han sufrido pérdidas y ahora esperan una solución.

BABAHOYO • Aunque las lluvias han cesado durante estos tres últimos días, los agricultores de la vía a Montalvo se encuentran sumamente preocupados por la fuerte inundación que tuvieron que pasar días atrás.

Cerca de 800 hectáreas de cultivos, entre los que se destacan cacao, maíz, pero sobre todo arroz, se vieron notablemente afectados tras el paso del agua.

Una gran porción del cultivo de arroz fue el que dañó el río Cristal, en el momento en que tumbó parte del muro construido desde hace 20 años atrás, en la Hacienda La Fortuna, ubicada en la vía a Babahoyo – Montalvo.

"El 24 de enero se presentó una creciente que ha socavado todo el muro y provocó una inundación. La afectación se dio también para una pequeña cooperativa. Hace poco vinieron los de Gestión de Riesgos y dijeron que había que hacer un trabajo, por lo cual iban a comunicar a la alcaldía de Montalvo y de ahí

ra para ver si se hace un estudio técnico. Considero que la solución es que baje el agua y en el verano hacer lo que corresponde como tal, sobre todo parar el muro", mencionó Fanny Nuques, hija de los propietarios de la Hacienda La Fortuna.

Los agricultores mencionaron que lo que necesitan es una obra completa, sobre todo que no permita que se sigan presentando esta clase de inundaciones.

Los propietarios de la hacienda argumentaron que lo que requieren es de un estudio técnico. "Es necesario un estudio para que esto no solo sea un parche", recalcó Nuques.

Esperan solución inmediata

del sector y presidente de AEJUR, señaló que el socavamiento por el sector de La Fortuna es preocupante, sobre todo porque las viviendas de la Cooperativa vía Flores serían las más afectadas en caso de que llegue a presentarse una próxima creciente.

"Debe ser inmediatamente solucionada esa rotura. Lo ideal sería hacer un buen trabajo con piedra escollera para así tener totalmente arreglado el sector. El Sistema de Riego Babahoyo no sufrió esta situación debido a que se tienen limpios los sistemas de drenaje. Como en estos días ha dejado de llover, el agua ha bajado, pero si esto sigue son miles de hectáreas que estarían en juego, y si se vuelve a inundar po-

de la gramínea del arroz", sostuvo Núñez. Quien agregó que lo que necesitan los agricultores de la zona es que la Prefectura entre inmediatamente a realizar los trabajos. En la actualidad, la

rías en la parte de arriba de La Huaquilla, 5 kilómetros antes de llegar a la entrada a San Joaquín. Los trabajos se ejecutan en caso de que vuelva a llover. "Queremos que a esto se le dé solución",

GRUPO. Afectados llegaron a las instalaciones de diario La Hora para expresar su disconformidad tras una reunión.

Deudores temen perder sus tierras

La cantidad que prestaron se elevó debido al interés del 11,83%. Anuncian que tomarán otras medidas.

QUEVEDO • Sequías, inundaciones, plagas, costo de los insumos y precios bajos en la comercialización de la cosecha son los factores que los agricultores atribuyen como causas para no haber cancelado la deuda al Banco Nacional de Fomento.

Ahora los deudores enfrentan juicios y están preocupados porque podrían perder sus tierras o propiedades.

Pedro Rivas recordó que prestó 3 mil 700 dólares para sembrar pero como no pudo pagar la deuda supera los 10 mil dólares. El agricultor que habita en el kilómetro 17 de la vía a El Empalme contó que hipotecó 3 hectáreas y media en el año 1998.

Para Rivas las cosas no han sido fáciles porque aseguró que el alza en el costo de los insumos afectó a su economía. Por ejemplo la urea que costaba 27 dólares subió a 36 pero el mayor incremento se ha registrado en la semilla que costaba entre 35 y 40 dólares y su costo se incrementó a 260 dólares.

Nicolás Mendoza habitante del recinto Nueva Esperanza de la parroquia La Esperanza coincide con Rivas detallando que además de lo mencionado los precios bajan en el momento de la comercialización y son los intermediarios los que terminan llevándose la ganancia. Afirma que suele ganar 5 dólares por quintal de los productos que cosecha. Mendoza quien se endeudó con 2 mil y actualmente debe 10 mil dólares puntualizó que se mantiene en la lucha porque se niega a perder las tierras que serán de sus hijos.

A nivel nacional hay 106 mil juicios por esta causa, según Israel Avilés López, coordinador nacional de la Comisión Nacional del Agua (Conagua).

Por ello pide que el Gobierno se sensibilice con los agricultores. "No tenemos créditos ni siquiera chulqueros para prestarles plata y hemos dejado de sembrar áreas por no tener los recursos", comentó a la vez que mencionó que no pueden pagar una deuda con excesivos intereses y solicita que les subsidien la deuda.

Otras acciones

Entre tanto, Leonardo Moreira, presidente del Comité Cívico de Quevedo, sostuvo que tuvieron un ofrecimiento verbal del Ministro de Agricultura de suspenderles todos los juicios pero no ha cumplido. También han dialogado con la presidenta de la Asamblea Nacional, Gabriela Rivadeneira.

Este sábado 15 se reunirán para ver los resultados en cuanto al pedido de suspensión de sus créditos y si es necesario resolverán hacer plantones para ser atendidos. (MRG)

La Prefectura declara la emergencia por lluvias

Con ello se busca que se liberen recursos de las instituciones públicas para invertirlos de manera directa.

BABAHOYO • El prefecto de Los Ríos, Marco Troya Fuertes, suscribió una Resolución de Emergencia para remediar los daños causados por las torrenciales lluvias caídas en los últimos días en la provincia.

Debido a los fuertes aguaceros, los afluentes se desbordaron en zonas rurales y urbanas marginales. Además, con la medida, se busca reducir la vulnerabilidad de la infraestructura vial en la provincia como: puentes, alcantarillas y carreteras, amenazados por la creciente de los caudales.

REPARACIÓN. La Prefectura interviene en los sitios donde puede trabajar.

Según informe de Prefectura, el río Suquibí en el límite entre Ventanas (Los Ríos) y Las Naves (Bolívar) se desbordó y dañó una alcantarilla en la vía Zapotal–La Naves inundando viviendas y cultivos en los recintos San Francisco y Estero Lindo, al igual que en la comuna de San Luis.

En el sector San Antonio de la misma vía, se desbordó el estero La Viuda, socavando el terraplén de la carretera. Allí se protegerá la vía con muros de rocas.

En el recinto Cristal de Ventanas se dispuso la limpieza de una palizada en las bases del puente sobre el río Macagua, para proteger el viaducto. Igual trabajo se hace en el puente sobre el río Las Piedras del recinto San José; y en el puente del recinto Matapalo del mismo cantón para evitar que colapsen.

En el cantón Montalvo se desbordó el río Chico afectando cultivos de los sectores El Almendro, La Huaquillas, 24 de Mayo y Los Beldacos. Igual ocurrió con el río Santa Rosa, que inundó plantaciones en los sectores: La Unión, Primavera y La Carmela.

En el mismo cantón se desbordaron los ríos Las Garzas y San Pablo causando daños en cultivos del recinto El Caimito y La Maritza, respectivamente.

En el cantón Urdaneta el río Caracol también socavó parte de los accesos al puente de la vía La Hojita –Caracol, mientras que la cabecera cantonal Catarama el afluente inundó las calles.

El Prefecto dijo que firmó la Resolución de Emergencia, sobre la base de lo que le permite la ley, "para tener la capacidad de respuesta inmediata y eficaz, ante la emergencia".

El objetivo es ejecutar los trabajos que se puedan hacer, para lo cual se ha armado equipos de técnicos en infraestructura que siguen evaluando los daños causados en vías, puentes, alcantarillas, etc. Otro equipo de técnicos agrícolas evalúa los daños en el agro. Esos trabajos son dirigidos por el viceprefecto, Omar Cazares. La Prefectura tiene un inventario de maquinaria y materiales para responder a la emergencia. Además coordina acciones con Secretaría de Gestión de Riesgos, el Ministerio de Agricultura y demás entidades del Gobierno Nacional para mitigar los efectos de las lluvias. (RCL)